



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas  
**Derechos Humanos**

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

# **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**Material de promoción**

**Serie de Capacitación Profesional N° 15**



# **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**Material de promoción**

**Serie de Capacitación Profesional N° 15**



NACIONES UNIDAS

**Nueva York y Ginebra, 2008**

## **Nota**

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

\* \* \*

La presente publicación no fue objeto de revisión editorial oficial.

**HR/P/PT/15**

# Índice

	<b>Página</b>
<b>Prefacio</b> .....	<b>V</b>
<b>La Convención de un vistazo</b> .....	<b>1</b>
<b>Preguntas frecuentes</b> .....	<b>7</b>
<b>Los centros de lucha contra las minas y la Convención</b> .....	<b>10</b>
<b>¿Cómo pasa un Estado a ser parte de la Convención y cómo puede un centro de lucha contra las minas apoyar ese proceso?</b> .....	<b>19</b>
<b>Modelo de carta dirigida a un ministro o funcionario del gobierno en la que se insta a la firma y ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</b> .....	<b>21</b>
<b>Modelo de carta a los Estados Partes de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal o del Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales que ya hayan firmado o ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</b> .....	<b>22</b>
<b>Cómo presentar a las personas con discapacidad en los medios de información</b> .....	<b>23</b>
<b>Lista de recursos y sitios web</b> .....	<b>27</b>
<b>Organizaciones de personas con discapacidad</b> .....	<b>41</b>



## Prefacio

La presente carpeta de material se ha diseñado para apoyar los esfuerzos de los centros de lucha contra las minas gestionados y apoyados por las Naciones Unidas que tienen por objeto promover la ratificación y aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Se ha elaborado con la asistencia del Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas y en coordinación con el Survivor Corps. La carpeta de material ha sido objeto de un pequeño ensayo de validación sobre el terreno. Además, ha sido revisada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, cuyas aportaciones se han incorporado a la publicación.

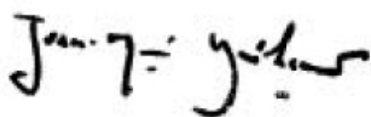
La Convención se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Supone la culminación de cinco años de negociaciones y decenios de lucha por parte de personas con discapacidad y las organizaciones dedicadas a promover sus intereses con el fin de lograr el reconocimiento mundial de la discapacidad como cuestión de derechos humanos. Gracias al decidido apoyo político de un amplio abanico de actores, la Convención ha sido el tratado de derechos humanos cuya negociación ha sido más rápida hasta la fecha. La Convención representa un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad: se ha pasado de una perspectiva médica o caritativa a un enfoque de derechos humanos, que vela por que las personas con discapacidad tengan acceso y puedan participar en las decisiones que influyen en su vida y solicitar reparación en caso de que se violen sus derechos. A fecha de 1 de julio de 2008, 29 Estados habían ratificado la Convención y 18 habían ratificado su Protocolo Facultativo. Para conocer los últimos datos sobre la ratificación, pueden consultarse las páginas <http://www.un.org/spanish/disabilities/> o <http://www.ohchr.org>.

Los Estados Partes de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales están obligados a prestar asistencia a los supervivientes de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ofrece un marco para atender las necesidades de los supervivientes y para garantizar la plena realización de sus derechos humanos y el respeto de su dignidad inherente. La recientemente adoptada Convención sobre Municiones en Racimo también exige a los futuros Estados Partes que presten asistencia a las víctimas, de conformidad con el derecho internacional humanitario y la legislación internacional de derechos humanos y, a este respecto, hace referencia específica a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Esta carpeta de material para la promoción proporciona a los especialistas que trabajan sobre el terreno una visión general y fácil de utilizar de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y un conjunto de preguntas y respuestas que les permitirán exponer los principales elementos de la Convención a sus homólogos. Además, se explica la forma en que los Estados pueden convertirse en partes de la Convención y se presenta un modelo de carta para dirigirse a los ministros de los gobiernos. Los medios de información son un aliado fundamental en todas las actividades de promoción, de modo que el material incluye directrices útiles para las relaciones con los periodistas. Por último, se ofrece una lista

de organizaciones dedicadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y una útil lista de recursos.

Esperamos que la presente carpeta de material sea útil para orientar sus esfuerzos por alentar la ratificación y contribuya a la aplicación y la vigilancia de la Convención. Les instamos a mantener esos esfuerzos y a mantenernos informados sobre sus progresos por medio del Equipo de Actividades Relativas a las Minas en la Sede de las Naciones Unidas.



Jean-Marie Guéhenno  
Secretario General Adjunto  
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz  
Grupo Interinstitucional de Coordinación  
de Actividades relativas a las Minas



Kyung-wha Kang  
Alta Comisionada interina de las Naciones  
Unidas para los Derechos Humanos



## La Convención de un vistazo

- Preámbulo** Explica por qué es necesaria la Convención y enumera<sup>1</sup> otros instrumentos de derechos humanos y documentos normativos pertinentes que constituyen su base.
- Artículo 1** Propósito – La Convención pretende alcanzar un objetivo concreto: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
- Artículo 2** Definiciones – Terminología importante utilizada en esta Convención: comunicación, lenguaje, discriminación por motivos de discapacidad, ajustes razonables, diseño universal.
- Artículo 3** Principios generales – Los conceptos fundamentales de respeto de la dignidad inherente y la autonomía de las personas con discapacidad, la no discriminación, la participación, la inclusión, la igualdad y la accesibilidad son los que orientan la interpretación de las obligaciones contenidas en la Convención.
- Artículo 4** Obligaciones generales – Entre otras cosas, los Estados Partes deben examinar y revisar la legislación, promover bienes, servicios e instalaciones de diseño universal, y elaborar políticas y programas para hacer efectiva la Convención y consultar en ese proceso a personas con discapacidad.
- Artículo 5** Igualdad y no discriminación – Los Estados Partes deben prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad. Las personas con discapacidad tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida, lo que exige a los Estados Partes adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables. Esas medidas no se consideran discriminatorias.
- Artículo 6** Mujeres con discapacidad – Las mujeres y las niñas con discapacidad están sometidas a múltiples formas de discriminación. Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Artículo 7** Niños con discapacidad – Los Estados Partes deben actuar de acuerdo con el principio del interés superior del niño, y asegurar que todos los niños con discapacidad gocen de todos los derechos en igualdad de condiciones y el derecho del niño a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que le afecten.

---

<sup>1</sup> Carta de las Naciones Unidas; Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; Programa de Acción Mundial para los Impedidos; Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

- Artículo 8** Toma de conciencia – Los Estados Partes deben promover la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas con discapacidad, utilizando los canales de comunicación apropiados, como los medios de comunicación, los sistemas educativos, las campañas de sensibilización del público y programas de formación sobre sensibilización.
- Artículo 9** Accesibilidad – Los Estados Partes deben velar por que los servicios de comunicación e información, el transporte, los edificios y otras estructuras estén diseñados y construidos de forma que las personas con discapacidad puedan utilizarlos, acceder a ellos o alcanzarlos.
- Artículo 10** Derecho a la vida – Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
- Artículo 11** Situaciones de riesgo – Los Estados Partes deben cumplir otras obligaciones legales aplicables, como el derecho internacional humanitario que regula la protección de la población civil durante los conflictos. En caso de conflicto armado o de desastre natural, los Estados Partes deben adoptar todas las medidas adicionales posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad.
- Artículo 12** Igual reconocimiento como persona ante la ley - Las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, entre otras cosas para adoptar decisiones, heredar bienes o tener acceso a préstamos bancarios. En ciertas circunstancias el Estado tiene la obligación de prestar apoyo y asistencia a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Artículo 13** Acceso a la justicia – Los Estados Partes realizarán ajustes apropiados para asegurar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que las demás como participantes en todos los procedimientos judiciales. Los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.
- Artículo 14** Libertad y seguridad de la persona – Las personas con discapacidad disfrutarán del mismo nivel de protección frente a las amenazas contra los derechos humanos, como la privación de libertad arbitraria, los daños físicos y la privación de alimentos. Cualquier privación de libertad ha de ser conforme a la ley y la existencia de una discapacidad no justifica en ningún caso una privación de la libertad. Las personas con discapacidad serán tratadas de conformidad con la Convención, incluida la realización de ajustes razonables.
- Artículo 15** Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes – Los Estados Partes deben impedir que las personas con discapacidad sean objeto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Convención prohíbe los experimentos médicos o científicos involuntarios.

- Artículo 16** Protección contra la explotación, la violencia y el abuso – Los Estados Partes deben proteger a las personas con discapacidad contra los abusos económicos, físicos y mentales. Si se producen esos abusos, los Estados Partes deben tomar todas las medidas pertinentes para promover la recuperación y, cuando proceda, perseguir y enjuiciar esos abusos.
- Artículo 17** Protección de la integridad de la persona – Los Estados Partes deben proteger la integridad mental y física de la persona.
- Artículo 18** Libertad de desplazamiento y nacionalidad – Las personas con discapacidad tienen derecho, en igualdad de condiciones con las demás, a adquirir una nacionalidad, atravesar fronteras y cambiar de nacionalidad. Los niños con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.
- Artículo 19** Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad – Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan vivir de forma autónoma en la comunidad y sean incluidas en ésta con las mismas oportunidades de acceso a las instalaciones y los servicios comunitarios.
- Artículo 20** Movilidad personal – Los Estados Partes deben adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, y facilitar su acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías de apoyo y ayudas para la movilidad, formas de asistencia humana y animal y capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad, y ponerlos a su disposición a un costo asequible.
- Artículo 21** Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información – Los Estados Partes deben garantizar que las personas con discapacidad puedan expresar sus opiniones, creencias y sentimientos por todas las formas de comunicación. Esta obligación se extiende también al suministro de información por medios y en formatos accesibles.
- Artículo 22** Respeto de la privacidad – Las personas con discapacidad tienen derecho a la vida privada y su privacidad debe ser reconocida y protegida.
- Artículo 23** Respeto del hogar y la familia – Las personas con discapacidad tienen derecho a escoger dónde, cómo y con quién vivir, así como el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro.
- Artículo 24** Educación – Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional. Ello comprende facilitar el acceso a modos de comunicación alternativos, realizando ajustes razonables y capacitando a profesionales en la educación de personas con discapacidad.

- Artículo 25** Salud – Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a una atención de salud de la misma calidad y a los mismos servicios de salud que los demás, y los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para velar por que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. La atención de salud se prestará sobre la base de un consentimiento libre e informado.
- Artículo 26** Habilitación y rehabilitación – Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan lograr la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida: física, mental, social y vocacional.
- Artículo 27** Trabajo y empleo – Los Estados Partes deben promover el ejercicio del derecho al trabajo y adoptar medidas pertinentes, entre otras cosas, para promover el empleo en el sector privado y velar por que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo. Los Estados Partes deben emplear a personas con discapacidad en el sector público.
- Artículo 28** Nivel de vida adecuado y protección social – Los Estados Partes deben asegurar que las personas con discapacidad y sus familias tengan acceso a alimentos, vivienda, vestido y agua potable; que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a la red pública de protección social, es decir, a vivienda pública, beneficios de jubilación, programas de protección social y de reducción de la pobreza, y que las personas con discapacidad y sus familias que vivan en situaciones de pobreza tengan acceso a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.
- Artículo 29** Participación en la vida política y pública – Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas viables para facilitar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades públicas y cívicas, como el derecho a votar, a ser elegidas o a participar en organizaciones políticas.
- Artículo 30** Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte – Las personas con discapacidad tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a actividades recreativas, de descanso, de esparcimiento y deportivas. Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la disponibilidad de actividades culturales como el cine, el teatro, los museos y los monumentos en formatos accesibles (por ejemplo, lengua de signos, Braille, subtítulos). Los Estados Partes también deben tomar todas las medidas pertinentes para que las actividades culturales se celebren en lugares accesibles para las personas con discapacidad.
- Artículo 31** Recopilación de datos y estadísticas – Los Estados Partes deben recoger datos relacionados con la discapacidad que les permitan aplicar la Convención. El proceso de recopilación de información debe respetar los principios éticos de la confidencialidad y las normas de derechos humanos.

- Artículo 32** Cooperación internacional – La cooperación bilateral y multilateral es indispensable para la debida aplicación de la Convención, inclusive el fomento de la capacidad, la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos, y la asistencia técnica y económica.
- Artículo 33** Aplicación y seguimiento nacionales – Para promover y supervisar la Convención, los Estados Partes deben: 1) designar uno o más mecanismos de coordinación de los asuntos relacionados con la discapacidad en el Gobierno a fin de facilitar la aplicación de la Convención; 2) establecer un mecanismo de coordinación que facilite la adopción de medidas en diferentes sectores y a diferentes niveles, y 3) designar o establecer un mecanismo de supervisión independiente, como una comisión de derechos humanos o un defensor. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad, debe ser incluida en el proceso de supervisión.
- Artículo 34** Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Un Comité compuesto por 12 expertos independientes supervisará la aplicación de la Convención. (El número de expertos se elevará a 18 cuando se obtengan otras 60 ratificaciones.) Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad.
- Artículo 35** Informes presentados por los Estados Partes – Los Estados Partes deben presentar informes periódicos al Comité sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención. El primer informe se presentará en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate; posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años.
- Artículo 36** Consideración de los informes – El Comité considerará todos los informes y transmitirá al Estado Parte sugerencias y recomendaciones al respecto. Tanto los informes como las sugerencias del Comité tendrán amplia difusión pública. Si un Estado Parte demora considerablemente la presentación de un informe, el Comité podrá formular recomendaciones basadas en otra información fiable.
- Artículo 37** Cooperación entre los Estados Partes y el Comité – El Comité ayudará a los Estados Partes a buscar medios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la Convención, incluso mediante la cooperación internacional.
- Artículo 38** Relación del Comité con otros órganos – El Comité podrá invitar a organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas a estar representados o a presentar informes sobre la aplicación de disposiciones que entren dentro de su mandato. El Comité también podrá invitar a los organismos especializados y a organizaciones de la sociedad civil a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención.
- Artículo 39** Informe del Comité - El Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre sus actividades.

- Artículo 40** Conferencia de los Estados Partes – Los Estados Partes de la Convención se reunirán periódicamente, al menos cada dos años. La primera Conferencia se celebrará a los seis meses de la entrada en vigor de la Convención.
- Artículo 41** Depositario - El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de las ratificaciones.
- Artículo 42** Firma – La Convención está abierta a la firma desde el 30 de marzo de 2007.
- Artículo 43** Consentimiento en obligarse – La Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración después de su entrada en vigor.
- Artículo 44** Organizaciones regionales de integración – Las organizaciones compuestas por Estados soberanos de una región determinada que hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la Convención podrán ser partes en la Convención. Un ejemplo de organización de este tipo es la Unión Europea.
- Artículo 45** Entrada en vigor – La Convención pasa a formar parte del derecho internacional el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación. Una vez que la Convención haya entrado en vigor, un Estado pasa a ser parte de la Convención a los 30 días de haber depositado su instrumento de ratificación.
- Artículo 46** Reservas - No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención.
- Artículo 47** Enmiendas – La Convención podrá ser enmendada si dos tercios de los Estados Partes están de acuerdo al respecto.
- Artículo 48** Denuncia – Los Estados pueden decidir dejar de ser partes en la Convención mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas.
- Artículo 49** Formato accesible - El texto de la Convención se difundirá en formatos accesibles, como el Braille.
- Artículo 50** Textos auténticos – Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la Convención serán igualmente auténticos.
- Protocolo Facultativo** El Protocolo Facultativo establece un mecanismo de denuncias individuales y un mecanismo de investigación. En relación con el mecanismo de denuncias individuales, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene competencia para recibir peticiones o denuncias de personas de un Estado Parte de la Convención y el Protocolo Facultativo que aleguen que el Estado ha infringido sus obligaciones en virtud de la Convención. A continuación el Comité puede decidir sobre la admisibilidad de la denuncia y hará llegar sus sugerencias y recomendaciones si concluyese que se ha producido una violación. Además, el Comité está facultado para realizar investigaciones, que pueden incluir una visita al territorio si el Estado está de acuerdo, cuando exista información fiable de violaciones graves o sistemáticas por el Estado Parte. Los Estados deben ser partes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para poder ser partes del Protocolo Facultativo.



## Preguntas frecuentes

### ¿Qué es la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad?

La Convención es un tratado internacional que articula los derechos de las personas con discapacidad. Específicamente, los Estados que pasan a ser parte de la Convención convienen en promover, proteger y asegurar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad intrínseca.

La Convención supone un cambio de paradigma en los enfoques de la discapacidad, al pasar de un modelo en el que las personas con discapacidad son tratadas como objeto de tratamiento médico, caridad y protección social a un modelo en el que las personas con discapacidad son reconocidas como titulares de derechos humanos, activas en las decisiones que influyen en su vida y capacitadas para reivindicar sus derechos. Este enfoque considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos y las actitudes negativas, a que se enfrentan las personas con discapacidades son los principales obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos.

### ¿Por qué se necesita?

Aunque todos los tratados internacionales de derechos humanos se extienden a las personas con discapacidad, este gran colectivo de personas sigue padeciendo discriminación y a menudo no se respetan sus derechos humanos en condiciones de igualdad con los demás. Esta Convención:

- Define explícitamente y aplica los principios de derechos humanos existentes a las personas con discapacidad;
- Ofrece una base autorizada e internacionalmente acordada para el desarrollo de legislación y políticas internas;
- Establece mecanismos nacionales e internacionales para una supervisión más efectiva de los derechos de las personas con discapacidad, incluida la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención y Conferencias de los Estados Partes;
- Reconoce las circunstancias especialmente vulnerables de los niños y de las mujeres con discapacidad.

### ¿Qué derechos se incluyen?

La Convención tiene carácter amplio; los Estados Partes están obligados a garantizar y promover la plena realización de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas con discapacidad.

*Los derechos civiles y políticos* son derechos que una persona puede ejercer en su papel de ciudadano, como el derecho al voto, el derecho a participar en las decisiones del Gobierno, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a gozar de la misma protección de la ley que los demás. *Los derechos culturales* protegen el disfrute por parte de una persona de su propia cultura. *Los derechos sociales* protegen y promueven a la persona en cuanto miembro de la sociedad, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. *Los derechos económicos* protegen y promueven la seguridad y la independencia económicas de la persona, como el derecho al trabajo.

## ¿Quién puede firmar y ratificar la Convención?

Cualquier Estado puede ratificar la Convención de conformidad con su legislación interna pertinente sobre la adhesión a tratados.

Las organizaciones regionales de integración también pueden ratificar la Convención. Una organización regional de integración está compuesta por Estados soberanos de una región determinada que han transferido competencias respecto de las cuestiones regidas por la Convención. Por ejemplo, la Unión Europea tiene competencias en la esfera de la lucha contra la discriminación, incluida la discriminación contra las personas con discapacidad, y es signataria de la Convención. Las referencias a los "Estados Partes" en la Convención también se aplican a esas organizaciones que son parte de la Convención.

## ¿Qué países han ratificado la Convención y cuándo entrará ésta en vigor?

A fecha de 1 de julio de 2008, 29 Estados habían ratificado la Convención y 18 el Protocolo Facultativo. Ambos instrumentos entraron en vigor el 3 de mayo de 2008, 30 días después de que quedaran depositadas ante el Secretario General las primeras 20 ratificaciones de la Convención y 10 ratificaciones del Protocolo Facultativo. Sólo los Estados que han ratificado la Convención están obligados por ella. Un Estado pasa a ser parte de la Convención a los 30 días de depositar su instrumento de ratificación o adhesión.

## ¿Cómo se harán cumplir las obligaciones contenidas en la Convención?

La Convención combina la presentación de informes periódicos típica de la supervisión de los tratados de derechos humanos con una Conferencia de Estados Partes que se reunirá periódicamente para examinar cualquier cuestión relativa a la aplicación.

La Convención establece un órgano internacional de supervisión constituido por 12 expertos. Cuando el número de Estados Partes llegue a 60, el número de miembros aumentará hasta 18 expertos. Todas las partes de la Convención, incluidas las organizaciones regionales de integración, deben presentar un informe completo en un plazo de dos años desde el momento en que pasan a ser partes. El Comité celebrará audiencias, recibirá aportaciones de otras entidades y transmitirá conclusiones y recomendaciones sobre los progresos realizados por la parte que presenta el informe.

Los Estados Partes deben designar uno o más mecanismos de coordinación dentro del Gobierno para las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, y examinar la posibilidad de crear un mecanismo de coordinación que facilite las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención en distintos sectores y niveles de gobierno. Los Estados Partes deben incluir a personas con discapacidad en sus mecanismos nacionales de aplicación y supervisión.

Los Estados Partes también deben establecer o designar un marco independiente en forma de institución nacional de derechos humanos encargada de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención. Los Estados podrían designar una comisión de derechos humanos ya existente o un defensor para asumir esa función o establecer una institución independiente de ese tipo relacionada específicamente con la Convención.

Los Estados Partes están obligados a hacer participar a la sociedad civil, en particular a las personas con discapacidad y sus organizaciones, en todos los procesos relacionados con la Convención, incluidos los mecanismos de supervisión.



Además, los Estados Partes se reunirán periódicamente (al menos cada dos años) en una Conferencia de Estados Partes en la que se examinarán cuestiones relativas a la aplicación de la Convención.

### **¿Quiénes son los miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?**

Los miembros del Comité aún no han sido designados.

Los miembros del Comité:

- Desempeñarán sus funciones a título personal;
- Serán personas de gran integridad moral;
- Tendrán reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la Convención.

El Comité deberá también:

- Incluir a expertos con discapacidad;
- Reflejar una distribución geográfica equitativa;
- Tener representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos;
- Tener una representación de género equilibrada.

### **¿Qué es el Protocolo Facultativo?**

El Protocolo Facultativo da al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la autoridad para examinar denuncias individuales de violaciones de cualquiera de los derechos consagrados en la Convención, cuando la persona haya agotado las vías de recurso en el nivel nacional. Los Estados Partes de la Convención deben firmar y ratificar el Protocolo Facultativo por separado, y deben ser parte de la Convención para poder hacerlo. Como se ha señalado, a fecha de 1 de julio de 2008 había 18 Estados Partes del Protocolo Facultativo, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

## Los centros de lucha contra las minas y la Convención

### ¿Qué es lo importante acerca de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad?

Los instrumentos internacionales de derechos humanos promueven y protegen los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad; a pesar de ello, estas personas ven ordinariamente denegados sus derechos y libertades fundamentales. La Convención no establece nuevos derechos humanos, sino que aclara las obligaciones jurídicas de los Estados de respetar y velar por el disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. La Convención define ciertos aspectos, como la accesibilidad, la inclusión, la participación y la no discriminación, en la medida en que se aplican en el contexto de las personas con discapacidad, para garantizar que puedan disfrutar de sus derechos humanos. Se emplean términos como *ajuste razonable* y *diseño universal* para aclarar mejor cómo deben cumplirse determinadas obligaciones.

La Convención supone una mejora respecto de los mecanismos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos al crear no sólo el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de vigilar la aplicación y examinar los informes periódicos recibidos de los Estados Partes, sino también convocando reuniones periódicas de los Estados Partes para examinar la aplicación. La Convención también describe las medidas que los Estados Partes deben adoptar para aplicar y vigilar el cumplimiento de la Convención en el nivel nacional y reconoce la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales en apoyo de los esfuerzos nacionales.

### ¿Qué deben hacer los centros de lucha contra las minas para apoyar la Convención?

- Involucrar a las autoridades nacionales de la sociedad civil para promover la ratificación y aplicación de la Convención.
- Velar por que las políticas o programas de asistencia a las víctimas apoyadas por el centro de lucha contra las minas sean conformes con las disposiciones de la Convención.
- Velar por que el centro de lucha contra las minas sea accesible para las personas con discapacidad y hacer que la información pública que distribuye el centro sea accesible para las personas con discapacidad.
- Hacer que los datos sobre víctimas y la información sobre servicios para los supervivientes de minas y restos de explosivos de guerra estén al alcance de los órganos o las personas responsables del seguimiento y la información sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, incluidas las organizaciones de la sociedad civil.

### ¿Cómo complementa la Convención otras políticas o normas de asistencia a las víctimas pertinentes para la acción contra las minas?

La asistencia a las víctimas es un aspecto de la acción contra las minas. El Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas lleva a cabo actividades de asistencia a las víctimas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, la Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Lucha contra las Minas y la Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas de Lucha contra las Minas 2006-2010. Se orienta por un marco jurídico formado por los instrumentos internacionales que prohíben o regulan el uso de minas terrestres y se ocupan de los restos explosivos de guerra; los instrumentos del derecho internacional humanitario sobre las normas de la guerra y la protección de las personas civiles, y los instrumentos de la legislación de derechos humanos que protegen y promueven los derechos de los supervivientes y otras personas afectadas por las minas y los restos explosivos de guerra.

El párrafo 3 del artículo 6 de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal obliga a cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica. En la Conferencia de Nairobi de examen de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal, celebrada en 2005, los Estados Partes formularon una serie de compromisos políticos que profundizaban en las obligaciones jurídicamente vinculantes en materia de asistencia a las víctimas. Esos compromisos están contenidos en el Plan de Acción de Nairobi. En particular, los Estados Partes reconocieron que la asistencia a las víctimas es una cuestión de derechos humanos.

El párrafo 2 del artículo 8 del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales se refiere a la atención y rehabilitación, y a la reintegración social y económica de las víctimas de los restos explosivos de guerra.

La Política Interinstitucional afirma que las Naciones Unidas están dispuestas a ayudar con programas que aborden las necesidades de las víctimas de minas terrestres y restos explosivos de guerra, preferiblemente como parte de programas nacionales que se ocupen de las necesidades de todas las personas con discapacidad. En el cuadro que figura a continuación se reflejan las actividades pertinentes realizadas por el Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas.

El objetivo estratégico 3 de la Estrategia Interinstitucional de Lucha contra las Minas 2006-2010 pide la integración de las necesidades de lucha contra las minas en los planes y presupuestos nacionales para el desarrollo y la reconstrucción en al menos 15 países, y esboza actividades que ayuden a las autoridades nacionales a prestar asistencia a las víctimas de minas y restos explosivos de guerra dentro de marcos más amplios relacionados con la discapacidad.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ofrece un marco y orientaciones para la aplicación de la política, la estrategia, las normas y las actividades que se han mencionado anteriormente. En el cuadro que figura a continuación se ilustra la relación entre las actividades de asistencia a las víctimas del Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, el marco de asistencia en la acción de lucha contra las minas y las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

<b>Actividad de asistencia a las víctimas</b>	<b>Marco de asistencia para las actividades de lucha contra las minas</b>	<b>La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</b>
<p><b>Iniciativas de promoción</b>            Promover la ratificación y aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad            Aumentar la concienciación promoviendo actitudes positivas e incluyentes hacia las personas con discapacidad en los mensajes educativos sobre el riesgo de minas</p>	<p><b>Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Lucha contra las Minas:</b>            Promover instrumentos internacionales que impulsen los derechos humanos de los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra.</p> <p><b>Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Lucha contra las Minas 2006-2010:</b>            Promover el aumento de recursos y apoyo para las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de minas terrestres y restos explosivos de guerra.</p>	<p><b>Artículo 8</b>            Aumento de la concienciación</p>

<p><b>Acopio de datos</b> Disponer de datos exactos y apropiados es la clave para planificar y prestar de manera efectiva asistencia a las víctimas de minas. Los centros de lucha contra las minas deberían incrementar los esfuerzos de promoción facilitando datos pertinentes sobre los supervivientes de minas y, una vez ratificada la Convención, asistiendo a los Estados Partes en la preparación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención.</p>	<p><b>Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Lucha contra las Minas:</b> Apoyar la elaboración de un sistema completo para el acopio de datos de víctimas mortales mediante sistemas normalizados de vigilancia de las víctimas; coordinar o ayudar en el análisis de datos sobre víctimas mortales; velar por que los datos sobre víctimas mortales sean transmitidos a los asociados pertinentes y estén disponibles para informar los esfuerzos encaminados a prestar servicios a los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra.</p> <p><b>Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas de Lucha contra las Minas 2006-2010:</b> Proporcionar a los organismos nacionales de planificación datos sobre actividades de lucha contra las minas y otra asistencia pertinente, indispensable para la planificación y presupuestación multisectorial.</p> <p><b>Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal - Plan de Acción de Nairobi, Acción nº 34:</b> Desarrollar o aumentar las capacidades nacionales de acopio de datos sobre las víctimas de minas</p>	<p><b>Artículo 31</b> Acopio de datos y estadísticas</p> <p><b>Artículo 33</b> Aplicación y vigilancia nacionales</p>
<p><b>Aumento de las capacidades nacionales</b> La asistencia a las víctimas procura abordar las necesidades y los derechos de las víctimas de minas y restos explosivos de guerra dentro de los marcos nacionales de discapacidad, trabajando con los ministerios pertinentes para aumentar las capacidades nacionales para la atención de emergencia y la atención médica continua, la rehabilitación física y las prótesis, el apoyo psicológico y la rehabilitación social, la educación y la reintegración económica para todas las personas con discapacidad.</p>	<p><b>Resolución 62/99 de la Asamblea General sobre asistencia en las actividades de lucha contra las minas:</b> Prestar asistencia a los países afectados por las minas y los restos explosivos de guerra para el establecimiento y el desarrollo de las capacidades nacionales de lucha contra las minas.</p> <p><b>Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Lucha contra las Minas:</b> Promover y apoyar el desarrollo de iniciativas de asistencia a las víctimas con el ministerio de salud pública; ayudar a los gobiernos a incorporar la reintegración socioeconómica de los supervivientes de minas terrestres y restos explosivos de guerra en los planes, presupuestos y programas nacionales de desarrollo y recuperación; prestar asistencia técnica o movilizar recursos para los programas de asistencia a las víctimas.</p>	<p><b>Artículo 4</b> Obligaciones generales</p> <p><b>Artículo 20</b> Movilidad personal</p> <p><b>Artículo 25</b> Salud</p> <p><b>Artículo 26</b> Habilitación y rehabilitación</p> <p><b>Artículo 27</b> Trabajo y empleo</p> <p><b>Artículo 30</b> Participación en la vida cultural, y las actividades de esparcimiento, ocio y deporte</p>

	<p><b>Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas para las Actividades de Lucha contra las Minas 2006-2010:</b>  apoyar los esfuerzos por garantizar los derechos de los supervivientes de minas terrestres y restos explosivos de guerra en el contexto de los programas y los recursos nacionales para las personas con discapacidad.</p> <p><b>Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal - Plan de Acción de Nairobi, Acción nº 33:</b>  Garantizar que los marcos jurídicos y políticos en el plano nacional respondan efectivamente a las necesidades y los derechos humanos fundamentales de las víctimas de las minas.</p> <p><b>Acción Nº 29:</b> Establecer y aumentar los servicios de atención de salud necesarios para responder a las necesidades médicas inmediatas y urgentes de las víctimas de minas</p> <p><b>Acción Nº 30:</b> Aumento de las capacidades nacionales para la rehabilitación física</p> <p><b>Acción Nº 31:</b> Desarrollar las capacidades para atender las necesidades de apoyo psicológico y social de las víctimas de minas</p> <p><b>Acción Nº 32:</b> Apoyo activo a la reintegración socioeconómica de las víctimas de minas</p>	<p><b>Artículo 33</b>  Aplicación y vigilancia nacionales</p>
<p><b>Cooperación y asistencia internacionales</b>  Los centros de lucha contra las minas deben alentar la integración de las necesidades y los derechos de los supervivientes de minas en los programas de desarrollo internacional e instar a los agentes internacionales a incorporar los derechos de las personas con discapacidad en su planificación del desarrollo.</p>	<p><b>Resolución 62/99 de la Asamblea General sobre asistencia para las actividades relativas a las minas:</b>  Alienta a los Estados afectados a que incorporen proactivamente las necesidades en materia de actividades relativas a las minas y de asistencia a las víctimas en planes y procesos de desarrollo a fin de garantizar que las prioridades de desarrollo incluyan actividades relativas a las minas y que esas actividades cuenten con una financiación previsible.</p> <p><b>Estrategia interinstitucional de las Naciones Unidas para las actividades de lucha contra las minas 2006-2010:</b>  Promover en los foros internacionales la inclusión de las actividades relativas a las minas en la política internacional de desarrollo y las directrices de planificación. Promover el aumento de los recursos y el apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra.</p>	<p><b>Artículo 32</b>  Cooperación internacional</p>

<p><b>Accesibilidad</b></p> <p>Los centros de actividades relativas a las minas deben velar por que los servicios de comunicaciones e información y los edificios que utilizan sean diseñados y construidos de forma que puedan ser utilizados y accesibles para personas con discapacidad. Además, los centros deben examinar las prácticas de empleo y adoptar las medidas que sean necesarias para promover las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad.</p>	<p><b>Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas de Apoyo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</b></p> <p>Declaración conjunta de compromiso con la Convención actualizado: 25 de febrero Proyecto de 2008: Las Naciones Unidas deben proporcionar a las personas con discapacidad dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas la asistencia necesaria y ajustes razonables para el acceso a los locales, los programas y la información de las Naciones Unidas. La eliminación de barreras y el aumento de la accesibilidad son componentes clave de los ajustes razonables. Los miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional trabajarán dentro de su departamento, organización o fondo para recomendar criterios que apoyen los ajustes razonables para atender las necesidades de funcionarios, consultores, visitantes y delegados, en todos sus locales del mundo. Los miembros del Grupo velarán por que en cada uno de sus organismos se realicen ajustes razonables en cuanto a la contratación, el sitio web, los materiales, los locales y otros aspectos. Cada organismo consultará con personas con discapacidad durante el proceso de propuesta y ejecución de los cambios necesarios para realizar ajustes razonables.</p>	<p><b>Artículo 9</b> Accesibilidad</p> <p><b>Artículo 27</b> Trabajo y empleo</p> <p><b>Artículo 32</b> Cooperación internacional</p>
<p><b>Inclusión de las personas con discapacidad</b></p> <p>Los centros de lucha contra las minas deben velar por que los supervivientes de las minas y los restos explosivos de guerra sean incluidos y participen activamente en las decisiones que influyen en sus vidas. Los supervivientes deben tomar parte en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de asistencia a las víctimas. Deben hacer participar a los supervivientes de minas en las actividades de promoción informándoles de las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales que trabajan en cuestiones relacionadas con la discapacidad en el país.</p>	<p><b>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)</b> <i>Se trata de la capacidad</i>, folleto escrito para los niños con el fin de presentarles la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad e informar sobre la inclusión de todos los niños en la enseñanza, el deporte y otras actividades. Disponible en español, francés e inglés.</p>	<p><b>Artículo 3</b> Principios generales</p> <p><b>Artículo 4</b> Obligaciones generales</p> <p><b>Artículo 33</b> Aplicación y supervisión nacionales</p>



<p><b>Programación sensible a las cuestiones de género</b></p> <p>Los centros de lucha contra las minas deben velar por que los programas de asistencia a las víctimas beneficien a todos los miembros de la comunidad y tengan en cuenta las diferentes necesidades de hombres, mujeres, niños y niñas.</p>	<p><b>Directrices para los programas de lucha contra las minas en materia de género:</b></p> <p>Velar por que todos los miembros de la comunidad heridos en accidentes con minas o restos explosivos de guerra accedan en condiciones de igualdad a la atención de emergencia y la atención continua. Velar por que las distintas repercusiones económicas, sociales y psicológicas de los accidentes con minas y restos de explosivos de guerra en hombres, mujeres, niños y niñas se tengan en cuenta en la planificación y ejecución de programas de asistencia a las víctimas. Velar por que hombres y mujeres tengan el mismo acceso a la asistencia a las víctimas y a oportunidades de empleo.</p>	<p><b>Artículo 6</b></p> <p>Mujeres con discapacidad</p>
<p><b>Programación sensible a los niños</b></p> <p>Los niños son particularmente vulnerables a las minas y los restos explosivos de guerra de distintos modos. De los niños mutilados que sobreviven a un accidente, pocos obtendrán prótesis que se adapten al crecimiento de sus miembros mutilados. La lesión afectará a los niños psicológicamente y hará que la escolaridad y la participación en la comunidad sea difícil. Así, es indispensable que los centros de lucha contra las minas velen por que los programas de asistencia a las víctimas y otras actividades de promoción conexas tengan en cuenta las necesidades de los niños y promuevan sus derechos.</p>	<p><b>Directrices programáticas del UNICEF para las oficinas en los países, abril de 2007:</b></p> <p>el UNICEF utiliza el término “discapacidad” de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 de la Convención. El enfoque de la discapacidad del UNICEF se basa en el modelo social de discapacidad, centrado en las barreras que opone el entorno a las personas con deficiencias, más que sus deficiencias físicas, incluidas las actitudes y los prejuicios de la sociedad, las políticas y las prácticas de los Gobiernos y las estructuras de los sistemas de salud, bienestar social y educación. Así, la inclusión no consiste en insertar a las personas con discapacidad en las estructuras existentes, sino en transformar los sistemas para que incluyan a todos. Las comunidades incluyentes ponen en pie medidas para apoyar a todos los niños en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Cuando existen barreras, las comunidades incluyentes transforman la manera en que están organizadas para atender las necesidades de todos los niños. La labor del UNICEF en relación con las minas terrestres también promueve el deporte para prevenir la discapacidad y para promover la inclusión por igual de los niños y las niñas que padecen discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 7</b></p> <p>Niños con discapacidad</p> <p><b>Artículo 16</b></p> <p>Prohibición de la explotación, la violencia y el abuso</p> <p><b>Artículo 23</b></p> <p>Respeto del hogar y la familia</p> <p><b>Artículo 24</b></p> <p>Educación</p> <p><b>Artículo 30</b></p> <p>Participación en la vida cultural, el esparcimiento, el ocio y el deporte</p>

El cuadro que figura a continuación indica las obligaciones de cada país afectado por minas y restos explosivos de guerra y el estado de firma y ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

\* Para consultar el estado de firma y ratificación de la Convención, sírvase visitar la página <http://www.un.org/spanish/disabilities/>

## Estado de ratificación de los tratados de derechos humanos por los países afectados por las minas

País	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Convención sobre los Derechos del Niño	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (firmada/ratificada)
<b>Afganistán</b>	24 enero 1983	24 enero 1983	5 marzo 2003	28 marzo 1994	----
<b>Albania</b>	4 octubre 1991	4 octubre 1991	11 mayo 1994	27 febrero 1992	----
<b>Angola</b>	10 enero 1992	10 enero 1992	17 septiembre 1986	5 diciembre 1990	----
<b>Argelia</b>	12 septiembre 1989	12 septiembre 1989	22 mayo 1996	16 abril 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Armenia</b>	23 junio 1993	13 septiembre 1993	10 julio 1995	23 junio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Azerbaiyán</b>	13 agosto 1992	13 agosto 1992	10 julio 1995	13 agosto 1992	<b>9 enero 2008 (F)</b>
<b>Bosnia y Herzegovina</b>	1 septiembre 1993	1 septiembre 1993	1 septiembre 1993	1 septiembre 1993	----
<b>Burundi</b>	9 mayo 1990	9 mayo 1990	8 enero 1992	19 octubre 1990	<b>26 abril 2007 (F)</b>
<b>Camboya</b>	26 mayo 1992	26 mayo 1992	15 octubre 1992	15 octubre 1992	<b>1 octubre 2007 (F)</b>
<b>Chad</b>	17 agosto 1995	9 junio 1995	9 junio 1995	2 octubre 1990	----
<b>Chipre</b>	2 abril 1969	2 abril 1969	23 julio 1985	7 febrero 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Colombia</b>	29 octubre 1969	29 octubre 1969	19 enero 1982	28 enero 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Croacia</b>	12 octubre 1992	12 octubre 1992	9 septiembre 1992	12 octubre 1992	<b>15 agosto 2007 (R)</b>
<b>Egipto</b>	14 enero 1982	14 enero 1982	18 septiembre 1981	6 julio 1990	<b>14 abril 2008 (R)</b>
<b>Eritrea</b>	22 enero 2002	17 abril 2001	5 septiembre 1995	3 agosto 1994	----
<b>Etiopía</b>	11 junio 1993	11 junio 1993	10 septiembre 1981	14 mayo 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Federación de Rusia</b>	16 octubre 1973	16 octubre 1973	23 enero 1981	16 agosto 1990	----



<b>Guinea-Bissau</b>	12 septiembre 2000	2 julio 1992	9 agosto 1985	20 agosto 1990	----
<b>Irán (República Islámica del)</b>	24 junio 1975	24 junio 1975	----	13 julio 1994	----
<b>Iraq</b>	25 enero 1971	25 enero 1971	13 agosto 1986	15 junio 1994	----
<b>Israel</b>	3 octubre 1991	3 octubre 1991	3 octubre 1991	3 octubre 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Jordania</b>	28 mayo 1975	28 mayo 1975	1 julio 1992	24 mayo 1991	<b>31 marzo 2008 (R)</b>
<b>Líbano</b>	3 noviembre 1972	3 noviembre 1972	16 abril 1997	14 mayo 1991	<b>14 junio 2007 (F)</b>
<b>Liberia</b>	22 septiembre 2004	22 septiembre 2004	17 julio 1984	4 junio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Malawi</b>	22 diciembre 1993	22 diciembre 1993	12 marzo 1987	2 enero 1991	<b>27 septiembre 2007 (F)</b>
<b>Marruecos</b>	3 mayo 1979	3 mayo 1979	21 junio 1993	21 junio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Mauritania</b>	17 noviembre 2004	17 noviembre 2004	10 mayo 2001	16 mayo 1991	----
<b>Mozambique</b>	21 julio 1993	----	21 abril 1997	26 abril 1994	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Nepal</b>	14 mayo 1991	14 mayo 1991	22 abril 1991	14 septiembre 1990	<b>3 enero 2008 (F)</b>
<b>Níger</b>	7 marzo 1986	7 marzo 1986	8 octubre 1999	30 septiembre 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>República Árabe Siria</b>	21 abril 1969	21 abril 1969	28 marzo 2003	15 julio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>República Democrática del Congo</b>	1 noviembre 1976	1 noviembre 1976	17 octubre 1986	21 septiembre 1990	----
<b>República Democrática Popular Lao</b>	firmado 7 diciembre 2000	firmado 7 diciembre 2000	14 agosto 1981	8 mayo 1991	<b>15 enero 2008 (F)</b>
<b>Senegal</b>	13 febrero 1978	13 febrero 1978	5 febrero 1985	31 julio 1990	<b>25 abril 2007 (F)</b>
<b>Serbia</b>	12 marzo 2001	12 marzo 2001	12 marzo 2001	12 marzo 2001	<b>17 diciembre 2007 (F)</b>
<b>Somalia</b>	24 enero 1990	24 enero 1990	----	firmado 9 mayo 2001	----
<b>Sri Lanka</b>	11 junio 1980	11 junio 1980	5 octubre 1981	3 agosto 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>

<b>Sudán</b>	18 marzo 1986	18 marzo 1986	----	3 agosto 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Tailandia</b>	29 octubre 1996	5 septiembre 1999	9 agosto 1985	27 marzo 1992	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Tayikistán</b>	4 enero 1999	4 enero 1999	26 octubre 1993	26 octubre 1993	----
<b>Uganda</b>	21 junio 1995	21 junio 1995	22 julio 1985	17 agosto 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Viet Nam</b>	24 septiembre 1982	24 septiembre 1982	17 febrero 1982	28 febrero 1990	<b>22 octubre 2007 (F)</b>
<b>Yemen</b>	9 febrero 1987	9 febrero 1987	30 mayo 1984	1 mayo 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Zambia</b>	10 abril 1984	10 abril 1984	21 junio 1985	6 diciembre 1991	<b>9 mayo 2008 (F)</b>

## ¿Cómo pasa un Estado a ser parte de la Convención y cómo puede un centro de lucha contra las minas apoyar ese proceso?

Una vez que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ha sido adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es el momento de hacer que los derechos de las personas con discapacidad se conviertan en realidad sobre el terreno. Para contribuir a velar por que la Convención se aplique en todo el mundo, los centros de lucha contra las minas pueden trabajar con las autoridades nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para instar a las autoridades nacionales competentes a adoptar las siguientes medidas:

### 1. Firmar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

La Convención se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007. Cuando un Estado firma la Convención, manifiesta su intención de convertirse en Estado Parte en el futuro. El Estado conviene en no hacer nada que no esté de acuerdo con el objeto y el propósito de la Convención. Sin embargo, en esta fase, el Estado aún no está jurídicamente obligado a aplicar la Convención.

### 2. Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Después de firmar la Convención, el Estado debe proceder a ratificarla y pasar a ser un Estado Parte que tiene la obligación jurídica de aplicar sus disposiciones.

Es sumamente importante una labor de promoción en los niveles local y nacional en la que se inste al Gobierno a emprender amplias consultas con los ministerios pertinentes y con la sociedad civil para garantizar una ratificación efectiva.

RECUERDE: el proceso de ratificación de tratados viene determinado por la legislación nacional de cada país; saber qué entidades son responsables y conocer los pasos del proceso es indispensable para promover eficazmente la ratificación. También es útil poder remitir a las autoridades nacionales a colegas de las Naciones Unidas que puedan asesorar y ayudar con el proceso de ratificación. Normalmente esos colegas incluyen a los de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dentro de los Equipos de las Naciones Unidas en el País.

### 3. Velar por que la Convención pase a formar parte del derecho internacional

Una vez transcurridos 30 días desde que 20 Estados hayan firmado y ratificado la Convención, ésta pasa a formar parte del derecho internacional jurídicamente obligatorio para los Estados que la han ratificado. El proceso de firma y ratificación es el mismo para el Protocolo Facultativo, que entra en vigor a los 30 días desde que 10 Estados lo hayan ratificado. A fecha de 1 de julio de 2008, había 29 ratificaciones de la Convención y 18 ratificaciones del Protocolo Facultativo.

La Convención y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

### 4. Aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

El artículo 4 de la Convención estipula medidas que los Estados Partes deben adoptar para empezar a aplicarla. Entre las medidas figuran las siguientes: modificar las leyes que no estén de acuerdo con la Convención, adoptar nuevas leyes e incluir a las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones. El artículo 33 estipula las medidas que un Estado Parte debe adoptar para aplicar y vigilar la Convención en el nivel nacional, incluida la creación de una entidad coordinadora dentro del gobierno.

## 5. Los centros de lucha contra las minas deben promover la ratificación

Cuando proceda, explicar la forma en que la Convención complementa las disposiciones sobre la asistencia a las víctimas contenidas en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y otros tratados de derechos humanos que estén en vigor para ese Estado en particular.

Utilice sus datos sobre víctimas e información sobre los servicios destinados a los supervivientes para demostrar el alcance de los problemas a que se enfrentan los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra. Señale que la Convención aclara las obligaciones de los Estados de respetar y garantizar el disfrute de los derechos humanos en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, incluidos los siguientes:

- No discriminación contra las personas con discapacidad;
- Derechos de las mujeres con discapacidad;
- Derechos de los niños con discapacidad;
- Importancia de la sensibilización acerca de las cuestiones relacionadas con la discapacidad;
- Necesidad de velar por que los edificios y la información sean accesibles;
- Importancia de adoptar medidas especiales para velar por la seguridad de las personas con discapacidad en tiempos de conflicto armado;
- El derecho de las personas con discapacidad a la movilidad personal, incluido el acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías, ayudas para la movilidad y capacitación en técnicas de movilidad, a un costo asequible;
- Derecho de acceso a la atención de salud en condiciones de igualdad;
- Derecho a participar en todos los aspectos de la vida: físicos, mentales, sociales y vocacionales;
- Derecho a trabajar y a que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo;
- Obligación de recoger datos relacionados con la discapacidad que ayuden a aplicar la Convención;
- Importancia de la asistencia y la cooperación internacionales para la plena realización de los derechos consagrados en la Convención;
- Importancia de mecanismos de aplicación en el nivel nacional que sean incluyentes.

Conviene ponerse en contacto con el componente de derechos humanos de la operación de mantenimiento de la paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el representante del UNICEF o del PNUD del Equipo de las Naciones Unidas en el País y organizaciones de personas discapacitadas con el fin de coordinar actividades, difundir información y tener acceso al asesoramiento de expertos.

## Modelo de carta dirigida a un ministro o funcionario del gobierno en la que se insta a la firma y ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

[DIRECCIÓN DEL REMITENTE]

[DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO]

[FECHA]

Estimado Sr. [NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL GOBIERNO]:

La Convención de los derechos de las personas con discapacidad entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Cuando se abrió a la firma del 30 de marzo de 2007, hubo 82 signatarios, la cifra más elevada de signatarios de toda la historia en la apertura a la firma de un tratado de las Naciones Unidas. Si desea consultar el texto completo, lo encontrará en la dirección <http://www.un.org/spanish/disabilities>. Esta Convención:

- Establece normas internacionales acerca de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad;
- Aclara a los principios de derechos humanos de la inclusión, la no discriminación, la accesibilidad y la participación en el contexto de las personas con discapacidad;
- Proporciona un modelo autorizado que pueden utilizar los gobiernos en la formulación de leyes y políticas nacionales;
- Crea mecanismos más eficaces para vigilar los derechos de las personas con discapacidad, y
- Prescribe mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia.

La Convención marca un cambio de paradigma en las actitudes y los planteamientos respecto de las personas con discapacidad. Representa un cambio de actitud, desde considerar a las personas con discapacidad como “objetos” de caridad, tratamiento médico y protección social hasta considerarlas como “sujetos” con derechos, capaces de tomar decisiones y ser miembros activos de la sociedad.

CUANDO PROCEDA: como Estado Parte de [la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal o del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales], [NOMBRE DEL PAÍS] ha acordado prestar asistencia a las víctimas de [minas o restos explosivos de guerra]. Con este fin, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ofrece un marco completo para orientar los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra dentro de los marcos nacionales relacionados con la discapacidad.

Desearía instarle a lo siguiente:

- Firmar la Convención y su Protocolo Facultativo lo antes posible
- Iniciar el proceso de ratificación de la Convención y Su Protocolo Facultativo.

Se trata del primer tratado de derechos humanos importante del presente siglo y de un logro histórico para los 650 millones de personas con discapacidad que viven en todo el mundo. Sin duda ofrece a [NOMBRE DEL PAÍS] una importante oportunidad para cumplir sus obligaciones hacia los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra. Nos alegramos de antemano de trabajar con ustedes en estas cuestiones y estaremos a su disposición para prestar apoyo en caso necesario.

Atentamente,

[NOMBRE DE LA PERSONA/ORGANIZACIÓN]

## **Modelo de carta a los Estados Partes de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal o del Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales que ya hayan firmado o ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**

[DIRECCIÓN DEL REMITENTE]

[DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO]

[FECHA]

Estimado Sr. [NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL GOBIERNO],

Nos alegra sobremanera saber que [NOMBRE DEL PAÍS] ha [firmado/ratificado] la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Convención marca un cambio de paradigma en las actitudes y los planteamientos respecto de las personas con discapacidad. Representa un cambio de actitud, desde considerar a las personas con discapacidad como “objetos” de caridad, tratamiento médico y protección social hasta considerarlas como “sujetos” con derechos, capaces de tomar decisiones y ser miembros activos de la sociedad.

CUANDO PROCEDA: como Estado Parte de [la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal o del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales], [NOMBRE DEL PAÍS] ha acordado prestar asistencia a las víctimas de [minas o restos explosivos de guerra]. Con este fin, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ofrece un marco completo para orientar los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra dentro de los marcos nacionales relacionados con la discapacidad.

Desearía instarle a lo siguiente:

- Iniciar el proceso de ratificación de la Convención y su Protocolo Facultativo [si se ha firmado pero no ratificado]
- Adoptar medidas para iniciar la aplicación de las disposiciones de la Convención en [NOMBRE DEL PAÍS].

Se trata del primer tratado de derechos humanos del presente siglo y de un logro histórico para los 650 millones de personas con discapacidad que viven en todo el mundo. Sin duda ofrece a [NOMBRE DEL PAÍS] una importante oportunidad para cumplir sus obligaciones hacia los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra. Nos alegramos de antemano de trabajar con ustedes en estas cuestiones y estaremos a su disposición para prestar apoyo en caso necesario.

Atentamente,

[NOMBRE DE LA PERSONA/ORGANIZACIÓN]

## Cómo presentar a las personas con discapacidad en los medios de información

El miedo a lo desconocido, la falta de experiencia, la información incorrecta o deformada, y la falta de conocimientos son algunos de los obstáculos a los que deben enfrentarse las personas con discapacidad cuando participan en sus comunidades.

Las personas que trabajan en los medios de información y ejercen una poderosa influencia en la forma en que son percibidas las personas con discapacidad. Para los 650 millones de personas con discapacidad es importante que sean presentadas de manera digna y que sus discapacidades se expliquen de forma correcta.

La toma de conciencia es el primer paso hacia el cambio.

### Consejos para informar sobre las personas con discapacidad

- Cuando se refiera a personas con discapacidad, utilice el término “discapacidad”, no “minusvalía”.
- Dé importancia a la persona, no a la discapacidad o el trastorno. Utilice “personas con discapacidad” y “personas con epilepsia” en lugar de “epilépticos”.
- No mencione la discapacidad de una persona a menos que sea pertinente para la historia.
- Presente a la persona que ha tenido éxito con una discapacidad, y no sólo al personaje de éxito.
- Elija palabras que sean descripciones exactas y no tengan connotaciones de juicio de valor.
- Utilice a personas con discapacidad como recursos para que le faciliten información y términos correctos, particularmente para evitar los estereotipos en los medios de información.

### Las personas con discapacidad llevan una vida corriente y han ser presentadas como miembros útiles de la comunidad. Deben ser presentadas de la siguiente forma:

- Las personas con discapacidad experimentan el mismo dolor y el mismo placer que otros extraen de la vida cotidiana, en el trabajo, como padres, en la educación, el deporte y la participación en la comunidad.
- Cuando sea posible, presentar a personas con distintas discapacidades, no sólo a alguien fácilmente reconocible por el público general.
- Debe presentarse a empleados y empleadores con discapacidades trabajando juntos.
- Presentar a las personas con discapacidad como las personas que son, con sus virtudes y sus defectos.

## Términos inapropiados para referirse a las personas con discapacidad

### NO UTILIZAR

**VÍCTIMA** – utilícese en su lugar: persona que ha sufrido/ha experimentado/con.

**LISIADO** – utilícese en su lugar: persona con discapacidad.

**AQUEJADA DE/CON** – utilícese en su lugar: la persona tiene.

**INVÁLIDO** – utilícese en su lugar: persona con discapacidad.

**NORMAL** – la mayoría de las personas, incluidas las personas con discapacidad, piensan que lo son. No diga “persona normal” para referirse a una persona sin discapacidad; llámela “persona sin discapacidad” en caso necesario.

**PACIENTE** – tiene una connotación de enfermedad. En su lugar, utilice persona con discapacidad.

**QUE PADECE** – utilícese en su lugar: persona que tiene o experimenta.

### EVÍTESE

**CONFINADO/REDUCIDO A UNA SILLA DE RUEDAS** – utilícese en su lugar: Usa una silla de ruedas o usuario de silla de ruedas.

**EMPLEO REDUCIDO AL HOGAR** – utilícese en su lugar: empleado en el hogar, trabaja desde casa.

### UTILIZAR CON PRECAUCIÓN

**VALIENTE, CON CORAJE, MOTIVO DE INSPIRACIÓN** y otras expresiones parecidas se utilizan con frecuencia para describir a personas con discapacidad. Adaptarse a una discapacidad no significa necesariamente que la persona adquiera esas cualidades.

## Cómo entrevistar a personas con discapacidad

Cuando entreviste a una persona con discapacidad, ¡relájese!

Realice la entrevista como con cualquier otra persona. Sea claro y franco en sus preguntas, y pida aclaraciones de términos o de cuestiones cuando sea necesario. Diga claramente cuáles son los plazos, el interés principal de la historia, y cuándo y dónde aparecerá.

## Etiqueta de las entrevistas

- Cuando le presenten a una persona con discapacidad, estréchese la mano. Las personas con un uso limitado de la mano o con miembros artificiales también estrechan la mano.
- Hable directamente a la persona con discapacidad, no a través de sus acompañantes.
- No se avergüence de utilizar frases como “Hasta la vista”, “Caminemos por aquí” o “Me voy corriendo”. Se trata de expresiones comunes que probablemente no resulten ofensivas.



- Si ofrece ayuda, espere hasta que la ayuda sea aceptada.
- Tenga en cuenta las necesidades de las personas discapacitadas cuando planifique un evento.
- Realice las entrevistas de forma que se pongan de relieve las capacidades, los logros y las cualidades individuales.
- No haga hincapié en las diferencias poniendo a las personas con discapacidad en un pedestal.

### **Cuando entreviste a personas con discapacidad auditiva...**

- Atraiga la atención de la persona tocándola en el hombro o haciéndole una seña con la mano.
- Si está entrevistando a alguien con una pérdida auditiva parcial, pregúntele dónde prefiere que se siente usted.
- Si la persona le lee los labios, mírela directamente y hable despacio y claro. No exagere los movimientos de los labios ni levante la voz. Hable de forma expresiva, ya que las expresiones faciales, los gestos y los movimientos corporales la ayudarán a comprenderle.
- Colóquese de frente a la fuente de luz y no se tape la boca con las manos ni coma mientras habla.

### **Cuando entreviste a personas con discapacidad visual...**

- Siempre identifíquese a sí mismo e identifique a otras personas que estén presentes.
- Cuando vaya a estrechar la mano de la persona, pregúntele: “¿Nos estrechamos la mano?”
- Cuando le ofrezca un asiento, guíe la mano de la persona al respaldo o el brazo del asiento.
- Diga a la persona si usted se va a mover o si necesita terminar la conversación.

### **Cuando entreviste a personas con discapacidad en el habla...**

- Siempre que sea posible, haga preguntas cortas que requieran respuestas cortas.
- No simule que ha comprendido algo si no lo ha hecho. Intente reformular sus preguntas, en caso necesario.

### **Cuando entreviste a personas que utilizan silla de ruedas o muletas...**

- No se apoye en la silla de ruedas. La silla forma parte de su espacio vital.
- Siéntese o arrodílese de modo que sus ojos estén al mismo nivel que los de la persona entrevistada.

- Asegúrese de que el lugar en el que se celebra la entrevista sea accesible. Compruebe lo siguiente:
  - Hay plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad
  - La entrada tiene rampa o no hay escaleras
  - Los aseos son accesibles
  - Hay ascensor si la entrevista no se celebra en la planta baja
  - Hay fuentes de agua y teléfonos a una altura adecuada para los usuarios de silla de ruedas.

Asegúrese de comunicar al entrevistado si el lugar de la entrevista tiene algún inconveniente. Hable con él de lo que se puede hacer o prepare un plan diferente.

## Lista de recursos y sitios web

### Lista de recursos por área de interés del plan estratégico a medio plazo

Unión Interparlamentaria/ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, "De la exclusión a la igualdad: hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2007, 176 pág., disponible en árabe, español, francés, inglés y ruso. <http://www.ohchr.org>

Este manual ofrece información sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, medidas legislativas y de política e información sobre la supervisión nacional e internacional; cada capítulo incluye consejos útiles para que los parlamentarios y otros ayuden a apoyar la ratificación, aplicación y vigilancia de la Convención.

### I. SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO DEL NIÑO PEQUEÑO

#### A. Salud y nutrición

**Ikelberg, Jenny et al. / Handicap International, *Fun inclusive: sports and games as means of rehabilitation, interaction and integration for children and young people with disabilities*, 2003.**

Este manual incluye directrices para la realización de deportes y juegos que tienen por objeto la rehabilitación y la inclusión.

**Parents' Evaluation of Developmental Status (PEDS).**

Este instrumento utiliza un método basado en pruebas científicas para detectar y abordar problemas de desarrollo y de comportamiento en los niños. Aplica las recomendaciones en materia de detección temprana de la Academia Americana de Pediatría y el Colegio de Pediatras de Australia, entre otros.

**UNICEF, *Para la vida*, 2002.**

Esta publicación ofrece información sobre la salud infantil destinada a padres, cuidadores, agentes de salud, funcionarios públicos, periodistas y maestros. Incluye información sobre maternidad sin riesgo, desarrollo durante la primera infancia, nutrición, VIH/SIDA y otras causas de enfermedades, y discapacidad.

**Werner, David / Hesperian Foundation, *Disabled village children: a guide for community health workers, rehabilitation workers, and families*, 2<sup>nd</sup> ed., 1999.**

Este manual para terapeutas, profesionales y grupos comunitarios trata sobre la identificación y la atención de discapacidades comunes en la infancia. También ofrece ideas para la rehabilitación en el nivel comunitario, la adquisición de competencias, ayudas de bajo costo y prevención de discapacidades.

**OMS, *Community-based rehabilitation and the Health Care Referral Services – A Guide for Programme Managers*, 1994.**

Describe un proceso de planificación, destinado al uso de directores de programas, que puede llevar a mejores servicios básicos y de derivación para las muchas personas que padecen discapacidades en los países en desarrollo. La guía está destinada a los directores de servicios en los que se ha adoptado el enfoque de la rehabilitación basada en la comunidad. Se trata de un manual sumamente práctico que contiene numerosas listas de comprobación, ejemplos y modelos de calendarios y formularios; puede utilizarse en cursos de capacitación o bien estudiarse a título individual para mejorar las competencias en materia de planificación.

## B. Agua y saneamiento

**Jones, Hazel et Reed, Bob/ Loughborough: Water, Engineering and Development Centre (WEDC), *Water and sanitation for disabled people and other vulnerable groups: designing services to improve accessibility*, 2005.**

Este libro está destinado a los planificadores y proveedores de agua y saneamiento y a las organizaciones que se ocupan de la discapacidad para asegurar el acceso a las instalaciones de agua y saneamiento en los países en desarrollo; sin embargo, muchas de las estrategias presentadas también pueden funcionar en situaciones de emergencia y en entornos institucionales, como escuelas y hospitales.

## II. EDUCACIÓN

**Jonsson, True and Wiman, Ronald, *Education, Poverty and Disability in Developing Countries Poverty Reduction Sourcebook*, 2001.**

Esta breve nota técnica presenta el argumento de la eficacia en relación con el costo el favor de la educación incluyente, y marcos como por ejemplo indicadores para analizar la educación.

**Magrab, Phyllis / UNESCO, *Expediente abierto sobre la educación integradora- Material de apoyo para gestores y administradores (folleto)*, 2001.**

Este folleto introduce el concepto de la educación integradora para planificadores de políticas y gestores. En él se destacan algunas de las cuestiones que influyen en el desarrollo de escuelas incluyentes y cada sección termina con una serie de cuestiones para el debate. Se basa en la publicación de UNESCO Expediente abierto sobre la educación integradora (véase más adelante), una guía completa para el desarrollo en este ámbito. También disponible en Internet en árabe, chino, francés, inglés y ruso.

**Peters, Susan J. / Banque mondiale, *An EFA Strategy: Inclusive Education for All Children*, 2004.**

En este amplio documento se examina el conjunto de publicaciones sobre investigaciones realizadas en los niveles local e internacional, incluidas mejores prácticas en materia de enseñanza integradora de países desarrollados y en desarrollo, el papel de la rehabilitación basada en la comunidad y medidas de ahorro para programas de educación incluyente y clasificaciones de la discapacidad. En el resumen operativo, de ocho páginas, se destacan las principales conclusiones.

**Save the Children Reino Unido, *Escuelas para todos y todas. Incluyendo a la niñez con discapacidad en la educación*, 2002.**

Esta guía práctica está dirigida primordialmente a los maestros para incluir a los niños con discapacidades en las escuelas, pero también resulta útil para cualquiera que esté desarrollando otros entornos educativos y incluyentes. Las directrices subrayan que las mejoras en la calidad de la educación van de la mano de la inclusión: un entorno de aprendizaje accesible, de calidad y sensible a las necesidades beneficiará a todos los niños. Al final de la guía aparecen consejos e instrumentos prácticos. Disponible en Internet en árabe, francés, inglés, portugués y ruso.

**Stubbs, Sue / The Atlas Alliance, *Inclusive Education: Where There Are Few Resources*, 2002.**

Este documento destinado a maestros, planificadores de políticas y otros ofrece un panorama general de conceptos, estrategias, cuestiones fundamentales y estudios de casos en materia de educación incluyente, centrado en situaciones con escasez de recursos.

**UNESCO, *First Steps: Stories on Inclusion in Early Childhood Education*, 1997.**

Este documento es una recopilación de 13 estudios de casos, ejemplos en los que niños con necesidades educativas especiales son incluidos en programas ordinarios de educación en la primera infancia.

**UNESCO, *Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to Education for All*, 2005.**

Estas directrices son un instrumento de política para revisar y formular los planes de Educación para todos, así como para servir de base en los debates entre planificadores de políticas, educadores, ONG y

organizaciones internacionales que tienen relación con las políticas en la enseñanza tanto privada como pública. Examina la forma en que se define la inclusión, las razones y justificaciones para su aplicación, y elementos clave en el paso hacia la inclusión. Se incluye una lista de comprobación y una matriz para un plan de estrategia.

**UNESCO, *Expediente abierto sobre la educación integradora: material de apoyo para gestores y administradores, 2001.***

Esta publicación proporciona un medio para que los administradores y las autoridades de distintos países puedan tener acceso a la experiencia internacional al orientar los sistemas de sus propios países hacia la inclusión. En ella se abordan las evaluaciones, el desarrollo profesional, el papel de las familias y las comunidades, los recursos y la financiación, y la elaboración de un plan de estudios integrador.

**UNESCO, *Superar la exclusión mediante planteamientos integradores en la educación: un desafío y una visión, documento conceptual, 2003.***

En este documento se ofrece un marco de política conceptual y contextual coherente para la participación de la UNESCO en el desarrollo de la integración en la educación en los Estados Miembros. En la sección "Algunos pasos adelante" se ofrecen orientaciones sobre la forma de llevar a la práctica el enfoque incluyente. Puede consultarse en Internet también en árabe, chino, francés e inglés.

**UNESCO, *Entender y atender las necesidades especiales en la escuela integrada: guía para los docentes, 2001.***

Esta guía ofrece información acerca de la labor docente con niños que tienen necesidades especiales de aprendizaje en entornos integradores. En todo el documento se incluyen consejos y ejercicios participativos.

**UNICEF (EAPRO), *Inclusive Education Initiatives for Children with Disabilities: Lessons from the East Asia and Pacific Region, 2003.***

Este documento tiene buenos ejemplos de iniciativas de educación integradora en Camboya, China, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Vietnam. Además, se ofrecen ejemplos de modelos de legislación y de políticas, así como una descripción de una escuela integradora en la que el 10% de los alumnos tienen discapacidades y se utilizan métodos innovadores para que la experiencia docente sea no discriminatoria, participativa y centrada en el niño. Al final de la publicación se ofrecen recomendaciones para garantizar el acceso a la educación de los niños con discapacidad en condiciones de igualdad.

**UNICEF, *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos: un marco para la realización del derecho de los niños a la educación y los derechos dentro de la educación, 2007.***

Este documento reúne los conceptos y las prácticas actuales en relación con el enfoque basado en los derechos humanos en el sector educativo, y pretende ser un instrumento de política y programación. Aunque no entra en los detalles operacionales de un "manual", éstos pueden encontrarse en los ejemplos tomados del terreno, que se desarrollarán más adelante. Examina los derechos de los niños en la educación dentro de un espacio de programación que incluye una amplia gama de agentes sociales y procesos en torno a la escuela, dentro de la comunidad y la sociedad, y más allá de la educación y las instituciones educativas, para exponer los enfoques del desarrollo social que se necesitan para que funcione la programación basada en los derechos humanos en la labor docente.

**Banco Mundial, *Educación para todos: la inclusión de los niños con discapacidad, 2003.***

En esta breve nota se resumen las enseñanzas extraídas y las conclusiones de política fundamentales en relación con la educación incluyente. Disponible también en albanés, árabe, chino, croata, francés, indonesio, inglés, polaco, portugués, ruso, serbio, turco y vietnamita.

**Groce, Nora Ellen, *HIV/AIDS and Individuals with a Disability, Health and Human Rights, vol. 8, n°2, 2005.***

En este breve artículo se resumen los resultados de la Encuesta mundial sobre VIH/SIDA y discapacidad encargada por el Banco Mundial, y se ofrece información sobre factores de riesgo y orientaciones sobre la forma de incluir a las personas con discapacidad en las actividades de prevención y extensión relacionadas con el VIH/SIDA.

**Groce, Nora Ellen / Universidad de Yale y Banco Mundial, *Encuesta global sobre VIH/SIDA y discapacidad, 2004.***

Este estudio revela los riesgos sociales, económicos y médicos conocidos asociados a la vida con una discapacidad en relación con las repercusiones para la infección por el VIH y propone una tipología de intervención en tres escalones. Afirma que existe una necesidad acuciante de estudios y de mejores servicios generales y específicos de las discapacidades para personas con discapacidad. En el estudio se identifican buenos modelos de intervención, inclusive para niños con discapacidad, y casos en los que las personas con discapacidad quedan al margen de las actividades de divulgación y la prestación de servicios, entre otras. Disponible en Internet en inglés y español.

**UNICEF, *Programming Note on HIV Prevention with and for Adolescents. Working Document, 2006.***

Este documento proporciona orientación de programación para el personal del UNICEF sobre cómo trabajar de manera más eficaz como principal asociado dentro del Equipo de las Naciones Unidas en el País en apoyo de la respuesta nacional al VIH/SIDA; aunque no se refiere específicamente a la necesidad de incorporar la discapacidad en las actividades de prevención y divulgación sobre el VIH/SIDA, se destaca la necesidad de intensificar la programación de prevención del VIH para las personas más expuestas y en especial para los adolescentes vulnerables.

**Banco Mundial, *Disability and HIV/AIDS at a glance, 2004.***

Estas fichas descriptivas examinan los riesgos a que se enfrentan las personas con discapacidad e incluyen recomendaciones sobre cómo integrarlas en la atención y la prevención.

**Yousafzi, Aisha et Edwards, Karen / Save the Children Reino Unido, *Double Burden: situational analysis of HIV/AIDS and young people with disabilities in Rwanda and Uganda, 2004.***

El inicio de este informe proporciona un panorama mundial de la intersección entre la discapacidad y el VIH/SIDA, demostrando que las personas con discapacidad se enfrentan a un riesgo mayor de infección y tienen menos acceso a los servicios de prevención y atención del VIH. El resto del análisis se centra en Rwanda y Uganda. Disponible también en Internet en francés.

#### **IV. PROTECCIÓN DEL NIÑO**

**Academia Americana de Pediatría, Comité de Abusos y Abandono Infantiles y Comité de Niños con Discapacidad, *Assessment of Maltreatment of Children with Disabilities, Pediatrics, vol. 108, N° 2, agosto de 2001.***

Este documento dirigido a agentes de salud identifica los factores de riesgo de abuso y abandono infantiles que corren los niños con discapacidad, a fin de alentar la prevención, el reconocimiento temprano y la intervención. También ofrece datos sobre el mayor riesgo de abuso por los niños con discapacidad.

**Child Rights Information Network, *Children and violence, CRIN Newsletter, N° 19, mayo 2006.***

Este boletín de la Child Rights Information Network [Red de Información sobre los Derechos del Niño] (CRIN), una red de más de 1600 organizaciones que trabajan en los derechos del niño en todo el mundo, se centran en el problema de la violencia para los niños, especialmente en los países en desarrollo. En las páginas 30 a 33 se ofrece un breve repaso a la cuestión de la violencia que sufren los niños con discapacidad y se incluye una ficha informativa.

**Davis, Rebecca T. y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, *Promising***



**Practices in Community-Based Social Services in Central and Eastern Europe and the Commonwealth of Independent States/Baltics: A Framework for Analysis, 2005.**

Este informe fue el resultado de un estudio de informes regionales y de países concretos sobre la evolución de los servicios sociales de base comunitaria centrados en la familia para grupos vulnerables. Los ejemplos de prácticas prometedoras que están surgiendo en la región se centran en cuatro grupos, incluidos los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad y los romaníes como grupo minoritario. Se presta especial atención a la transformación de los sistemas asistenciales, particularmente la desinstitucionalización y la integración social en Europa central y oriental y en la Comunidad de Estados Independientes.

**European Coalition for Community Living, Focus Report on the Right of Children with Disabilities to Living in the Community, 2006.**

Este informe destinado a gobiernos y otros interesados directos subraya la importancia de la vida comunitaria para los niños con discapacidad y ofrece recomendaciones sobre cómo pasar de la atención en instituciones a la atención basada en la comunidad. El informe es particularmente pertinente para Europa central y oriental y la Comunidad de Estados Independientes, pero muchas recomendaciones son de aplicación general.

**Groce, Nora Ellen / UNICEF, Summary Report on Violence against Disabled Children [Resumen del informe del UNICEF sobre la violencia contra los niños discapacitados], Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Grupo Temático sobre la violencia contra los niños con discapacidad, Conclusiones y recomendaciones, 2005.**

Este amplio informe indica los mayores riesgos a que se enfrentan los niños con discapacidad como víctimas de la violencia en el hogar, la escuela y otros entornos. Presenta una serie de 13 recomendaciones para las intervenciones y las mejoras en materia de supervisión, servicios y programas en los niveles del gobierno y de la sociedad civil, así como iniciativas de promoción y en las familias.

**Groce, Nora Ellen y Trasi, Reshma, Rape of Individuals with Disability: AIDS and the folk belief of 'virgin cleansing', The Lancet, vol. 363, Issue 9422, mayo de 2004.**

Este breve artículo resume el problema de la violación de personas con discapacidad debido a la creencia de la "limpieza por una virgen", según la cual una persona puede librarse de una enfermedad de transmisión sexual manteniendo relaciones sexuales con una persona virgen. Las personas con discapacidad están expuestas porque se da por supuesto que no tienen actividad sexual.

**Organismo Nacional de Protección de la Infancia y Adopción de Niños, Gobierno de Rumanía, Mandatory Minimum Standards for Day Care Centers for Children with Disabilities, 2004.**

Estas normas mínimas impuestas por el Gobierno se aplican a los centros de atención de día para niños con discapacidad y los servicios de protección de la infancia que trabajan para prevenir el abandono y la institucionalización de niños.

**Sammon, Elayn/ EveryChild, Defying Prejudice, Advancing Equality: Children and Disability in the Context of Family Breakdown in Central and South Eastern Europe and the Former Soviet Union, 2001.**

En este informe no se analiza por qué los padres abandonan a sus hijos, sino que se estudia la experiencia de familias de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes, se formulan recomendaciones de acción para el futuro como adoptar un enfoque basado en los derechos humanos y velar por que haya servicios de apoyo basados en la comunidad, de modo que los niños con discapacidad sean integrados en la sociedad. Defiende el abandono de la atención en instituciones en favor de la familia y de sistemas de apoyo de base comunitaria. El anexo incluye una lista de comprobación para la incorporación de la cuestión de la discapacidad a todas las actividades y las decisiones en la planificación de programas.

**Sobsey, Dick, Exceptionality, Education and Maltreatment, Exceptionality, vol. 10, n°1, 2002.**

Este artículo está concebido para los que trabajan en el ámbito educativo, con información sobre el riesgo de abuso que corren los niños con discapacidad, tomada de estudios en su mayoría de países industrializados; las recomendaciones para dar una respuesta efectiva pueden aplicarse en cualquier lugar.

**UNICEF, Centro de Investigaciones Innocenti (IRC), Children and Disability in Transition in Central and Eastern Europe and the Commonwealth of Independent States and Baltic States, 2005.**

En este informe se examina la forma en que han vivido los niños con discapacidad y sus familias durante la rápida evolución de las circunstancias en Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y los Estados bálticos. El informe subraya que el cambio más importante que se necesita para promover los derechos de los niños con discapacidad es poner fin a las instituciones y las escuelas segregadas, exigir recursos de base comunitaria y un mejor apoyo a las familias con niños con discapacidad.

## **V. PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y ALIANZAS EN FAVOR DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

**Comité de los Derechos del Niño, Observación general N° 9 – Los derechos de los niños con discapacidad, 2006.**

El Comité de los Derechos del Niño, al examinar los informes presentados por los Estados Partes, observó que en la inmensa mayoría de los países había que hacer algunas recomendaciones específicas en relación a los niños con discapacidad. Se pretende que el informe ayude a los Gobiernos formulando directrices centradas en la inclusión de los niños con discapacidad en las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y observaciones particulares sobre el significado y la aplicación de diversos artículos de la Convención en el caso de los niños con discapacidad.

**Handicap International et Christoffel-Blindenmission (CBM), Making Poverty Reduction Strategy Papers Inclusive , 2006.**

Este manual presenta experiencias, propone ideas y formula observaciones sobre la forma en que las organizaciones de personas con discapacidad y las personas con discapacidad pueden acceder y participar en los procesos nacionales de los documentos de estrategia de reducción de la pobreza. Incluye estudios de casos de Bangladesh, Honduras, Sierra Leona y la República Unida de Tanzania.

**Inclusion International y Canadian Association for Community Living, A World Fit for All Children: Including the Rights of Children with Disabilities in the UN Convention on the Rights of the Child, 2003.**

Este documento se concibió para ayudar a las organizaciones de la sociedad civil a participar en los preparativos de los planes de acción nacionales que elaboran los gobiernos para cumplir sus compromisos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El documento presenta directrices sobre la forma de incluir los derechos de los niños con discapacidad en todos los planes de acción nacionales (por ejemplo, incluyéndolos en los planes de acción nacionales sobre VIH/SIDA y desarrollo en la primera infancia).

**Lansdown, Gerison / Disability Awareness in Action (DAA), What Works? Promoting the Rights of Disabled Children, 2003.**

Este informe se basa en una serie de estudios de niños con discapacidad en cuatro países muy diferentes durante 2001-2003, que permite tener un conocimiento amplio de una serie de experiencias de niños con discapacidad y evaluar medios eficaces para superar la discriminación y la exclusión social. El informe pretende reunir esas conclusiones y presentar en forma de recomendaciones lo que cuentan los niños acerca de su vida y los cambios que necesitan, a nivel gubernamental, en la sociedad civil y en la legislación, las políticas y la práctica, para que los derechos de los niños con discapacidad se hagan realidad.

**Mitra, Sophie / Banco Mundial, Discapacidad y redes de protección social en países en desarrollo, 2005.**

Esta publicación trata sobre cómo las redes de protección social pueden llegar a los pobres en los países en desarrollo y analiza distintas formas que pueden usarse para incluir consideraciones relativas a la discapacidad en la instauración de redes de protección social generales mediante la reducción de barreras



físicas, de comunicación y sociales mediante un diseño y una evaluación cuidadosas de las redes de protección. El documento también destaca los beneficios de esas redes en la prevención de discapacidades entre los niños mediante la reducción de la pobreza.

**Save the Children Reino Unido, Los derechos para los niños con discapacidad: una guía práctica, 2006.**

Esta publicación ilustrada examina los derechos de los niños con discapacidad en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño; se centra principalmente en los países en desarrollo y estudia ejemplos de buenas prácticas.

**UNICEF, *Briefing on the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities*, 2007.**

Este material informativo destaca artículos de la nueva Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que tienen pertinencia para los niños con discapacidad.

**UNICEF/Innocenti Research Centre, *Innocenti Digest: The Rights of Children with Disabilities*, Florence, 2007.**

Esta publicación tiene por objeto dar mejor a conocer la discapacidad en la infancia y ayudar a velar por que los niños con discapacidad sean incluidos plenamente en los esfuerzos encaminados a promover los derechos humanos de todos los niños. Pretende demostrar que las políticas y prácticas integradoras que se necesitan para promover el disfrute de los derechos de esos niños son tanto viables como prácticas.

## **VI. RESPUESTA DE EMERGENCIA**

**Boyce, William, *Adaptation of community based rehabilitation in areas of armed conflict*, Asia Pacific Disability Rehabilitation Journal, vol. 11, n° 1, 2000.**

Este artículo examina la forma en que los principios de la rehabilitación basada en la comunidad pueden aplicarse en zonas afectadas por conflictos, y las dificultades que ello entraña.

**Healthlink Worldwide, *Disability and War*, Community-Based Rehabilitation News, n° 32, diciembre 1999 - marzo 2000.**

Este boletín está dirigido a rehabilitadores y trabajadores sociales, directores de servicios y personas con discapacidad; contiene recomendaciones para atender las necesidades de rehabilitación en tiempos de guerra, incluidas las cuestiones a las que se enfrentan los niños con discapacidad.

**Persson, Ulrika / Save the Children Suecia, *Children with Disability in Programmes Directed at Children Affected by Armed Conflict*, 1997.**

Este documento se centra en la forma en que se ocupan de los niños con discapacidad las directrices sobre la protección y atención de los niños refugiados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el objetivo de influir en una próxima revisión de las directrices para promover una mejor inclusión de esos niños. El documento también pretende sensibilizar a otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, entre otros, acerca de la importancia de incluir a los niños con discapacidad en todos los programas destinados a poblaciones afectadas por la guerra.

**Save the Children Reino Unido/ ACNUR, “Acciones para los derechos de los niños (ARC)”, paquete de recursos, 2001.**

El proyecto ARC se diseñó para aumentar la capacidad del personal sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para proteger y atender a los niños y los adolescentes en situaciones de emergencia. En el marco del proyecto se ha elaborado un conjunto de recursos centrados en los niños afectados por conflictos armados, que constan de fundamentos, material de capacitación participativo con estudios de casos, y ejercicios participativos. Uno de los paquetes de recursos está centrado exclusivamente en la discapacidad; se trata de un recurso excelente para concienciar al personal humanitario acerca de la discapacidad.

**Save the Children Reino Unido, *Child Landmine Survivors: An Inclusive Approach to Policy and Practice*, 2001.**

Este informe está destinado primordialmente a donantes y planificadores de políticas no especializados, y ofrece sugerencias y ejemplos prácticos para incluir en la programación a los niños que han sobrevivido a incidentes con minas terrestres y a todos los niños con discapacidad. Se destaca a lo largo de toda la publicación la necesidad de adoptar enfoques de base comunitaria que aprovechen las buenas prácticas existentes en materia de rehabilitación basada en la comunidad y educación integradora. En el informe se explica por qué los programas destinados a niños heridos por minas terrestres también deben abordar los problemas más amplios de la discriminación y otras cuestiones que afectan a las personas con discapacidad. Los apéndices contienen una lista de organizaciones que trabajan en la asistencia a los supervivientes de minas terrestres y una bibliografía acerca de las diversas necesidades de los niños que han sobrevivido a un incidente con minas terrestres.

**El Proyecto Esfera, Carta Humanitaria y Normas Mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre, 2004.**

Este manual está diseñado para utilizarlo en la respuesta en casos de desastre en cualquier lugar del mundo; también puede ser útil en la preparación para desastres y la promoción humanitaria. Aunque no es un manual práctico, ofrece un conjunto de normas mínimas e indicadores básicos. La discapacidad está integrada en todo el manual, que reconoce que es fundamental comprender la forma en que las personas con discapacidad se ven afectadas en distintos contextos de desastre y cómo responder en consecuencia.

**OMS, *Disasters, Disability and Rehabilitation*, 2005.**

Este breve documento examina las dificultades a que se enfrentan las personas con discapacidad tras un desastre y sus necesidades en materia de rehabilitación, y aboga por una combinación de rehabilitación médica y rehabilitación basada en la comunidad.

## VII. ACOPIO DE DATOS

**Chamie M. (1994), *Can childhood handicap be ascertained simply in surveys?* *Epidemiology*, 5 (3): 273-275.**

El artículo estudia el uso de un método de encuesta con diez preguntas para valorar la discapacidad infantil. El instrumento de detección, elaborado por Durkin et al. (1994) ha sido ensayado sobre el terreno en varios países en desarrollo, y ha generado estimaciones de tasas de prevalencia total que van desde el 1% al 4,4% en el caso de discapacidades graves hasta el 20% cuando se incluye a los niños con discapacidades de aprendizaje y comportamiento. El artículo alienta el uso del instrumento de detección, al que califica de sencillo y eficiente en relación con el costo, así como de razonablemente válido y fiable. Concluye con recomendaciones sobre la forma de enmendar o mejorar el cuestionario.

**Durkin M.S. et al. (1994), *Validity of the ten questions screen for childhood disability: Results from population-based studies in Bangladesh, Jamaica and Pakistan*, *Epidemiology*, 5 (3): 283–289.**

En este artículo se resumen las conclusiones de los ensayos sobre el terreno del instrumento de detección a base de 10 preguntas. Los resultados confirman la utilidad de las 10 preguntas como método barato y rápido de detección de discapacidades, aunque no para discapacidades visuales y auditivas.

**Robson, Colin and Evans, Peter, *Educating Children with Disabilities in Developing Countries: The Role of Data Sets*, 2004.**

Este excelente informe ofrece un repaso de a) conjuntos de datos sobre discapacidad para identificar a los niños con discapacidad (censos nacionales, encuestas a domicilio, registros administrativos y otras fuentes) y b) conjuntos de datos y marcos de clasificación producidos por organizaciones internacionales para recoger datos sobre niños con discapacidad y su acceso a la educación (Banco Mundial, División de Estadística de las Naciones Unidas, UNICEF, UNESCO, OCDE, Comunidad Europea/EUROSTAT y OMS). Entre las recomendaciones del informe figuran las siguientes: que se adopte la propuesta de la División

de Estadística de las Naciones Unidas de que se normalicen las preguntas sobre la discapacidad en los censos nacionales y las encuestas; que se aliente a todos los países en desarrollo a incluir una sección sobre niños con discapacidad en los censos nacionales y las encuestas; que se hagan esfuerzos por incorporar a los planes de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio indicadores explícitamente relacionados con la discapacidad.

**UNICEF, *Measuring Children's Disability via Household Surveys: The MICS Experience*, 2005.**

Este informe presenta un análisis de los datos recogidos por medio del módulo facultativo sobre discapacidad introducido durante la segunda ronda de las encuestas de indicadores múltiples por conglomerados (MICS).

**División de Estadística de las Naciones Unidas, *Manual de elaboración de información estadística para políticas y programas relativos a personas con discapacidad*, Nueva York, 1996.**

Este manual está dirigido a los directores de programas y otras personas que se ocupan de la producción y el uso de información estadística para aplicar, vigilar y evaluar políticas y programas en materia de discapacidad. Se presta especial atención a los principales usos de la información estadística sobre discapacidad con fines de planificación y evaluación de programas. Al ser un manual orientado al usuario, define conceptos básicos y ofrece orientación sobre las posibles fuentes de datos existentes sobre discapacidad. Se ofrecen sugerencias para la elaboración de información estadística y para obtenerla y utilizarla incluso en situaciones especialmente difíciles, como emergencias y situaciones de socorro de refugiados.

**División de Estadística de las Naciones Unidas, *Directrices y principios para la elaboración de estadísticas de discapacidad*, Nueva York, 2005.**

Esta publicación complementa el manual y está orientada a especialistas en estadística, a los que ofrece directrices y principios para acopiar, compilar y difundir estadísticas sobre personas con discapacidad. Se incluyen ejemplos de países tanto desarrollados como en desarrollo. Aunque tiene un enfoque técnico, es útil para los directores de programas relacionados con la discapacidad, pues son asociados fundamentales en la elaboración de objetivos para una actividad de acopio de datos y el uso de los datos resultantes. Los investigadores en el ámbito de la discapacidad también pueden beneficiarse de la información general sobre los métodos.

**Banco Mundial, *Development, Poverty and Schooling in Developing Countries: Results from 11 Household Surveys*, 2005.**

En este documento se analiza la relación entre la discapacidad de un joven, la situación de pobreza de su familia y su participación en la escuela, recurriendo a 11 encuestas a domicilio en nueve países en desarrollo. La conclusión es que mientras que los jóvenes con discapacidad en ocasiones viven en hogares más pobres, esa concentración típicamente no es ni grande ni estadísticamente significativa. No obstante, los jóvenes con discapacidad casi siempre tienen bastantes menos posibilidades de iniciar la escuela y en algunos países tienen tasas de transición menores que dan lugar a peores resultados académicos. El orden de magnitud del déficit de participación escolar por discapacidad es a menudo mayor que el asociado a otras características como el género, la residencia en zona rural o las diferencias económicas.

## **VIII. CUESTIONES TRANSVERSALES**

### **Rehabilitación basada en la comunidad**

**Organización Internacional del Trabajo - Organización Mundial de la Salud - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Estrategia para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la integración social de las personas con discapacidad: documento de posición conjunto*, 2004.**

Este documento promueve los beneficios de la rehabilitación basada en la comunidad, también en la educación de los niños con discapacidad. Pone de relieve la participación de las personas con discapacidad

en el diseño y la ejecución de programas de rehabilitación basada en la comunidad, y en la necesidad del apoyo del gobierno y la colaboración entre los sectores que prestan servicios. También puede encontrarse en Internet en árabe, chino, francés, inglés y portugués.

## Discapacidad y participación

**Groce, Nora Ellen, *Adolescents and Youth with Disability: Issues and Challenges*, Asia Pacific Disability Rehabilitation Journal, vol. 15, No. 2, 2004.**

En este artículo se resumen las conclusiones de estudios sobre los problemas a que se enfrentan los niños con discapacidad en todo el mundo en ámbitos como la educación, la rehabilitación o la formación profesional. Aboga por la inclusión de esos niños en todas las políticas de desarrollo internacionales.

**Groce, Nora Ellen / UNICEF, *An overview of young people living with disabilities: their needs and their rights*, 1999.**

Este documento sirve como material de promoción del cambio de comportamiento en las comunidades; examina los diversos aspectos demográficos, sociales y económicos mundiales de la vida para los jóvenes con discapacidad y señala enfoques de programas incluyentes innovadores dirigidos a los jóvenes con discapacidad. Se examinan las conclusiones de la encuesta mundial del UNICEF sobre los jóvenes y la situación de los jóvenes con discapacidad en todo el mundo, prestando particular atención a la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Lewis, Maddy / Save the Children, *Learning to Listen: Consulting Children and Young People with Disabilities*, 2001.**

Este documento está destinado a planificadores de políticas y otros especialistas para destacar la importancia de consultar a los jóvenes con discapacidad y de las estrategias para ello, particularmente cuando hay dificultades de comunicación. Incluye una lista de comprobación para trabajadores adiestrados en consulta, y folletos para los padres y los jóvenes con discapacidad.

## Sitios Web

**Better Care Network (BCN)**

<http://www.crin.org/bcn/topic.asp?themeID=1004&topicID=1028>

Esta red reúne a organizaciones y personas que se preocupan por los niños que carecen de una atención familiar adecuada. Facilita un intercambio activo de información, colaboración y promoción en cuestiones como la prevención de la separación y el abandono de niños; la creación de alternativas de atención en la familia y en la comunidad de los niños que no pueden ser cuidados por sus padres; normas internacionales y nacionales para todas las formas de atención para niños sin una debida atención familiar. El sitio web incluye una sección exclusiva sobre niños con discapacidad y una lista de recursos centrada especialmente en la situación de los niños con discapacidad atendidos en instituciones.

**Center for International Rehabilitation (CIR) [Centro para la Rehabilitación Internacional]**

<http://www.cirnetwork.org>

El CIR es una organización benéfica con sede en Chicago que elabora programas de investigación, educación y promoción destinados a mejorar la vida de las personas con discapacidades en el plano internacional. Ofrece información sobre investigaciones en rehabilitación y otros temas conexos. Contiene un vínculo a la red International Disability Educational Alliance Network (IDEAnet), que ofrece cursos de capacitación y estudios y facilita la comunicación de prácticas entre universidades, centros de investigación, promotores de la causa de la discapacidad y proveedores de servicios de rehabilitación.

**Center for International Rehabilitation Research Information and Exchange (CIRRIE), [Centro de Investigación e Intercambio Internacional sobre la Rehabilitación], Universidad de Buffalo, Estados Unidos de América**

<http://www.cirrie.buffalo.edu>

El CIRRE facilita el intercambio de información y conocimientos especializados en investigaciones sobre rehabilitación entre los Estados Unidos y otros países por medio de una amplia gama de programas. El sitio incluye una base de datos de investigaciones internacionales sobre rehabilitación con más de 27.000 citas y otros recursos, como un directorio de organizaciones por países de todo el mundo que trabajan en el campo de la discapacidad o la rehabilitación y una enciclopedia multilingüe sobre rehabilitación.

**Centre for Disability Studies (CDS), [Centro de Estudios sobre la Discapacidad], Universidad de Leeds, Reino Unido**

<http://www.leeds.ac.uk/disability-studies/>

El CDS es un centro interdisciplinario de enseñanza e investigación sobre la discapacidad. Su sitio en la web contiene publicaciones recientes, detalles de informes de investigación y un gran número de publicaciones en línea en el Archivo, con acceso a documentos que muchas veces no pueden conseguirse fácilmente en el dominio público.

**Centre for International Health and Development (CIHD), [Centro para la Salud y el Desarrollo Internacional], Escuela Universitaria, Londres**

<http://www.ich.ucl.ac.uk/ich/academicunits/cihd/Homepage>

El CIHD permite la colaboración interdisciplinaria de especialistas (inclusive de África y Asia) que trabajan en el campo de la salud y el desarrollo en un contexto mundial sobre cuestiones como la nutrición, el desarrollo infantil y la discapacidad, la prevención y el tratamiento del VIH y la evaluación de intervenciones comunitarias para las políticas y las prácticas. El sitio da acceso a publicaciones de investigación y a información sobre proyectos de investigación en marcha acerca de "niños en circunstancias difíciles": niños refugiados y migrantes, niños con discapacidad y huérfanos.

**Centre for Studies on Inclusive Education (CSIE), [Centro de Estudios sobre la Educación Incluyente]**

<http://inclusion.uwe.ac.uk/csie/>

El CSIE es un centro independiente que trabaja en el Reino Unido y otros países para promover la integración en la educación. Es un centro de intercambio de información sobre educación integradora, que incluye legislación, ejemplos e indicadores de programas de educación incluyente, noticias y actualizaciones.

**ChildInfo (UNICEF): página sobre la discapacidad en la infancia**

<http://www.childinfo.org/disability.html>

El sitio web del UNICEF que presenta información estadística sobre la situación de los niños y las mujeres ahora incluye páginas sobre discapacidad infantil. Presenta datos recogidos mediante el módulo de discapacidad de la encuestas de indicadores múltiples por conglomerados (MICS) y enlaces a publicaciones y otros recursos pertinentes.

**Child Rights Information Network (CRIN) [Red de Información sobre los Derechos del Niño]**

<http://www.crin.org/themes/ViewTheme.asp?id=5>

La CRIN es una red mundial que difunde información acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos de los niños en general entre ONG, organismos de las Naciones Unidas, instituciones docentes y otros expertos en derechos del niño, y cuenta con el apoyo del UNICEF y otras organizaciones. Es una



excelente fuente de material sobre los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad, y sus recursos pueden buscarse por regiones o por el tema “niños con discapacidad”, con subtemas como conflictos armados, atención de los padres, discriminación, salud, VIH/SIDA y violencia, entre otros.

### **Disability Knowledge and Research Programme (KaR) [Programa de Conocimientos y Enseñanzas sobre la Discapacidad], Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional**

<http://www.disabilitykar.net>

Este sitio web fue financiado por el Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional y gestionado por Healthlink International y el Grupo de Desarrollo Exterior, y funcionó entre septiembre de 2003 y agosto de 2005, dedicado al examen de la cuestión de la discapacidad y la pobreza. El sitio proporciona información sobre los resultados de varios proyectos de investigación sobre cuestiones, el acopio de datos, políticas y legislación sobre discapacidad, educación incluyente en Asia, discapacidad en situaciones de conflicto y de emergencia, incorporación de la discapacidad a la cooperación para el desarrollo.

### **Enabling Education Network (EENET) [Red por una Educación Propicia]**

<http://www.eenet.org.uk>

La EENET, albergada en la Universidad de Manchester, es una red de información que da acceso a un variado conjunto de conocimientos especializados en la práctica de la educación incluyente en todo el mundo. Está concebida para maestros, padres, niños y planificadores de políticas, primordialmente en países del sur. Se trata de un sitio muy informativo que incluye carteles, manuales y guías descargables sobre educación integradora e incorporación de la discapacidad en los programas de desarrollo; enlaces anotados a revistas y sitios web relacionados con la educación incluyente, e información sobre redes inspiradas en la EENET en todo el mundo.

### **Hesperian Foundation**

[http://www.hesperian.org/Publications\\_and\\_Resources.php](http://www.hesperian.org/Publications_and_Resources.php)

La Hesperian Foundation es una editorial benéfica de libros y material educativo que ayuda a las personas a tomar las riendas de su propia atención de salud y a organizarse para mejorar las condiciones sanitarias de sus comunidades. El sitio ofrece publicaciones ilustradas, material educativo y noticias sobre salud comunitaria y otros temas como la salud mental, los niños con discapacidad, la rehabilitación y el VIH/SIDA. Los tres primeros libros de David Werner *Where There Is No Doctor*, *Helping Health Workers Learn* y *Disabled Village Children* pueden descargarse gratuitamente.

### **Inter-Agency Network for Education in Emergencies (INEE) [Red Interinstitucional para la Educación en Emergencias]**

<http://www.ineesite.org/page.asp?pid=1152>

La INEE es una red abierta de ámbito mundial formada por organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, donantes, profesionales en ejercicio, investigadores y personas de poblaciones afectadas que trabajan juntos dentro de un marco humanitario y de desarrollo para garantizar el derecho a la educación en emergencias y en períodos de reconstrucción posteriores a una crisis. El sitio ofrece una lista de comprobación y algunas estrategias para conseguir la integración de los niños con discapacidad en las aulas, e incluye una lista de recursos bibliográficos.

### **Mobility International USA (MIUSA)**

<http://www.miusa.org>

MIUSA actúa como centro de información nacional sobre la discapacidad, un proyecto patrocinado por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado de los Estados Unidos que

pretende aumentar la participación de las personas con discapacidad en toda la gama de programas internacionales de voluntarios, estudios, trabajo e investigación; asesorar a las organizaciones de intercambio internacional acerca de la ley estadounidense sobre personas con discapacidad, y facilitar las alianzas entre personas con discapacidad, organizaciones relacionadas con la discapacidad y organizaciones de intercambio internacional. Pueden localizarse organizaciones relacionadas con la discapacidad por tipo de discapacidad, región o país. También hay vínculos a directores de organizaciones y recursos sobre diseño universal y normas de accesibilidad.

### **Parents' Evaluation of Developmental Status (PEDS), [Evaluación Parental del Estado de Desarrollo]**

<http://www.pedstest.com/content.php?content=order-suggest.html>

En este sitio web se explican las características de un instrumento de evaluación destinado a los padres para que identifiquen discapacidades del desarrollo y el comportamiento.

### **Source International Information Support Centre**

[http://www.asksource.info/res\\_library/disability.htm](http://www.asksource.info/res_library/disability.htm)

Este sitio web reúne recursos de Healthlink Worldwide y del Centre for International Child Health, producidos con ayuda de Handicap International. Contiene una colección de más de 20.000 documentos sobre salud y discapacidad, muchos de los cuales no están publicados y se producen en países en desarrollo.

### **Naciones Unidas Enable**

<http://www.un.org/disabilities/convention/index.shtml>

La División de Política Social y Desarrollo Social, que dentro de las Naciones Unidas coordina las cuestiones relativas a la discapacidad, ofrece información sobre la Convención y su trasfondo, la labor de las Naciones Unidas en relación con la Convención, eventos y bases de datos sobre la discapacidad y funciona como centro de intercambio de información relacionada con la discapacidad.

### **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Educación Integradora**

[http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL\\_ID=7939&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL_ID=7939&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

La UNESCO se centra en la elaboración de directrices de política y el aumento de la capacidad en la esfera de la educación integradora. El sitio contiene recursos sobre programas de la UNESCO por regiones, directrices para programas educativos incluyentes, cuestiones relativas a políticas y prácticas, estudios de casos y otra información sobre la educación integradora.

### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)**

<http://www2.ohchr.org/english/issues/disability/index.htm>

La OACDH diseñó un plan a largo plazo para mejorar el reconocimiento de la dimensión de derechos humanos que tiene la discapacidad. El sitio ofrece información acerca de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el papel del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad y actualizaciones sobre eventos y otras actividades relacionadas con la discapacidad.

### **Whirlwind Wheelchair International (Universidad Estatal de San Francisco)**

<http://www.whirlwindwheelchair.org>

Whirlwind diseña sillas de ruedas para la producción local en países en desarrollo y presta asesoramiento técnico para ayudar a fabricantes u organizaciones que trabajan en el campo de la discapacidad a establecer pequeños talleres propios. El sitio contiene artículos y otra información acerca de sillas de ruedas en los países en desarrollo.

### **Sitio web del Banco Mundial sobre la discapacidad**

<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTSOCIALPROTECTION/EXTDISABILITY/0,,menuPK:282704~pagePK:149018~piPK:149093~theSitePK:282699,00.html>

El Equipo sobre discapacidad y desarrollo trabaja para conseguir la incorporación de la discapacidad en las operaciones del Banco Mundial. El sitio ofrece actualizaciones sobre las actividades del Banco Mundial, datos y estadísticas, y una biblioteca con un sencillo motor de búsqueda que contiene vínculos a publicaciones y recursos adicionales sobre diversos temas relacionados con la discapacidad y el desarrollo.

### **Organización Mundial de la Salud - Equipo sobre Discapacidad y Rehabilitación (DAR)**

<http://www.who.int/disabilities/en/>

El Equipo DAR participa en diversas actividades para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. El sitio contiene informes y descripciones de actividades de la OMS en materia de rehabilitación y dispositivos de ayuda al alcance de las personas con discapacidad. Existe también un enlace a la base de datos de la Biblioteca de la OMS, que incluye documentos y comunicados de prensa relacionados con la discapacidad.

### **Yale y Banco Mundial: Encuesta Mundial sobre VIH/SIDA y Discapacidad**

<http://globalsurvey.med.yale.edu/resources.html>

Albergado en la Escuela de Salud Pública de Yale, con financiación del Banco Mundial, este proyecto tiene por objeto identificar, promocionar y difundir investigaciones, políticas e intervenciones con programas en relación con el impacto del VIH/SIDA en las personas con discapacidad. El sitio ofrece conclusiones de investigaciones y enlaces a artículos y otros recursos sobre la discapacidad y el SIDA.



## Organizaciones de personas con discapacidad

**Organización Mundial de Personas con Discapacidad [Disabled Peoples' International] (OMPD)** es una red de organizaciones nacionales o asambleas nacionales de personas con discapacidad establecida para promocionar los derechos humanos de las personas con discapacidad a través de la participación plena, la igualdad de oportunidades y el desarrollo. Los objetivos incluyen también la promoción de la integración económica y social de las personas con discapacidad y desarrollar y apoyar las organizaciones de personas con discapacidad.

### Datos de contacto :

302-388 Portage Avenue, Winnipeg, Manitoba R3C 0C8, Canadá  
www.dpi.org  
tel: 204-287-8010  
fax 204-783-6270  
info@dpi.org

### Delegaciones regionales :

#### África :

c/o Pan African Federation of the Disabled (PAFOD),  
46 Herbert Chitepo Street, between the 2nd and 3rd Avenues  
P.O Box 2213 Bulawayo Zimbabwe  
www.dpiafro.mr/index.htm  
tel: 293-966-764/880035  
pafod@africaonline.co.zw  
afod@africaonline.co.zw

#### Asia :

325 Bondstreet Rd, Muangthong Thani, Bangpood, Pahlred, Nonthaburi 11120, Tailandia  
tel:+662 984 1007  
fax: -662 984 1008  
rdo@dpiap.org

#### América del Sur :

Av. Javier Prado Este 210 Dpto.6A, San Isidro, Lima, Perú  
www.dpi.org/latinamerica  
tel: +511 221 79 17  
rlompd000@yahoo.es

#### América del Norte y Caribe :

c/o Council of Canadians with Disabilities/Conseil des Canadiens avec déficiences, 926-294 Portage Ave, Winnipeg, Manitoba, R3C 0B9, Canadá  
tel: +902 444 9099  
voz +204 947 0303  
teletipo: +204 947 4757  
fax: +204 783 6270  
sbestey@eastlink.ca

**Inclusión Internacional** es una federación mundial de organizaciones de familias que abogan por los derechos humanos de las personas con discapacidad intelectual en todo el mundo. Representa a más de 200 federaciones en 115 países de cinco regiones: Oriente Medio y África del Norte, Europa, África y el Océano Índico, las Américas y Asia Pacífico.

### **Datos de contacto :**

c/o The Rix Centre University of East London Docklands Campus, Londres E16 2RD Reino Unido  
www.inclusion-international.org  
tel: +44 0 208 223 7709; 44 0 208 223 7411  
info@inclusion-international.org

### **Delegaciones regionales :**

#### **África :**

01 BP 5151 Ouagadougou 01, Burkina Faso  
www.apee.liptinfor.bf/inclusion/francais/accueil.html  
tel: +00226 50 30 22 43/ 00226 70 21 12 16  
fax: +00226 50 31 58 87  
inclusion-afriqoi@liptinfor.org

#### **Asia (Pacífico) :**

9 19 1 236 Konandai, Konan-ku Yokohama 230-0054, Japón  
Nagase@an.email.ne.jp

#### **Europa :**

Galleries de la Toison d'or, 29 Chaussée d'Ixelles, #393/32, B-1050 Bruselas, Bélgica  
www.inclusion-europe.org  
tel: +32 2 502 28 15  
fax: +32 2 502 80 10  
secretariat@inclusion-europe.org

#### **Oriente Medio y África del Norte :**

B.P 11/3118, Beit Almuhandess Street-Mar elais 47, Beit Almuhandess, Beirut, Líbano  
www.friendsfordisabled.org.lb  
tel:+961 3 612 5 81/ 850 111  
fax: +961 1 826 487/ 866 519  
moussa@friendsfordisabled.org.lb

#### **América del Norte y América del Sur :**

Dirección General Apartado Postal J-127, Managua, Nicaragua  
www.inclusion-ia.org  
tel: +505 2 65 18 10  
fax: +505 2 65 16 94  
rleal@ibw.com.ni

**International Disability Alliance (IDA)** representa a más de 600 millones de personas con discapacidad en el mundo. Está compuesta por las ocho organizaciones siguientes relacionadas con las personas con discapacidad: Inclusión Internacional, Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos, Unión Mundial de Ciegos, Organización Mundial de Personas con Discapacidad, Rehabilitación Internacional, Federación Mundial de Sordos, Federación Mundial de Personas Sordas y Ciegas y Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría.

### **Datos de contacto :**

c/o Rehabilitation International (RI), 25 East 21st Street, New York NY 10010 EE.UU.  
www.internationaldisabilityalliance.org  
tel: +1 212 420 1500  
fax: +1 212 505 0871  
ri@riglobal.org

**Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos (IFHOH)** está formada por asociaciones nacionales de personas con problemas auditivos y personas con sordera no congénita, así como asociaciones de padres y de profesionales. Ayuda a las personas con problemas auditivos de todas las edades y sus familiares, incluidos (junto con la Federación Internacional de Jóvenes con Problemas Auditivos) jóvenes, adultos con sordera tardía, personas que padecen tinnitus o enfermedad de Menière y personas con implante coclear. Tiene 45 miembros generales y asociados en 29 países.

**Datos de contacto :**

Box 6605, S-113 84 Stockholm Suecia  
info@ifhoh.org  
travelmind21@yahoo.com

**Delegaciones regionales :**

**África :**

c/o Zambia National Association of the Hearing Impaired  
znahi@zamnath.co.zm

**Asia :**

c/o Zenkoku Nancho-sha Renraku Kyogi-Kai (Zen Nancho) (Japan National Conference of the Hard of Hearing), MS Building, Ichigayadai 2F, Ichigayadaimachi 14, Shinjyuku-ku 162, Tokyo, Japón  
zennancho@zennancho.or.jp

**Federación Internacional de Jóvenes con Problemas Auditivos** es una federación internacional de organizaciones de jóvenes de rango nacional y regional, principalmente de países europeos, dedicadas a los jóvenes con problemas auditivos de todo el mundo. Realiza una labor de sensibilización sobre la discapacidad en los planos nacional e internacional mediante actividades ejecutadas por y para jóvenes con problemas auditivos de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años..

**Delegaciones regionales :**

**Europa:**

European Federation of Hard of Hearing People (EFHOH); c/o Horselskaddes Riksforbund, Box 6605 SE-113 84 Stockholm, Suecia, Gavlegatan 16  
www.efhoh.org  
tel:+46 8 457 5500  
fax: +46 8 457 5503  
hrf@hrf.se

**América del Norte :**

c/o Hearing Loss Association of America, 7910 Woodmont Ave, Suite 1200 Bethesda, MD, 20814, EE.UU.  
battat@shhh.org

**Rehabilitación Internacional (RI)** es una red mundial de personas con discapacidad, proveedores de servicios, investigadores, organismos públicos y promotores que abogan y velan por los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad. Actualmente cuenta con más de 700 miembros y organizaciones afiliadas en casi 100 países de todas las regiones del mundo.

**Datos de contacto :**

25 East 21st Street, New York, NY, 10010 EE.UU.  
www.riglobal.org  
tel:+1 212 420 1500  
fax:+1 212 505 0871  
ri@riglobal.org

## Delegaciones regionales :

### África :

c/o DOLASED P.O.Box 62963, Dar Es Salaam, Tanzania  
tel: +255 22 741 404240  
fax: +255 22 2668936  
dolasedtanzania@yahoo.com

### África (Septentrional) y Asia (Oriente Medio) :

c/o National Rehabilitation & Development Center, P.O. Box 11-7732, Beirut, Líbano  
tel/fax: + 961 5 210 338/39  
mobile: +961 3 206633  
nrdc@destination.com.lb

### Asia (Pacífico) :

c/o Korean Society for Rehabilitation of Persons with Disabilities; Moja Building 4F 11-32 Dangsangong 5ga, Youngdungpo-gu Seoul Corea 150-045  
tel: +82 2 2636 3423  
fax: +82 2 2636 3422  
rikorea@empal.com  
riksrpd@yahoo.com.co.kr

### Europa :

c/o RIFI, Kumpulantie 1A, FIN-00520 Helsinki, Finlandia  
tel:+358 9 613 191  
fax: +358 9 146 1443  
heidi.lindberg@invalidiliito.fi

### América del Norte :

c/o Access Living of Chicago, 614 West Roosevelt Road, Chicago Illinois 60607, EE.UU.  
tel:+1 312 253 7000  
mobile:+1 773 719 3902  
fax: +1 312 253 7001  
tty: +312 253 7015  
Mbristo@aol.com

### América del Sur (y Central) :

c/o Consejo nacional Consultivo Para la Integración de personas con Discapacidad, Residencia Oficial de los Pinos, Puerta 1 Casa Benito Juárez, Col San Miguel Chapultepec Del M Hidalgo CP 11850, México.  
tel:+52 55 5091 1170  
fax: +52 55 5091 1172  
vflores@presidencia.gob.mx

**Unión Mundial de Ciegos** es la única organización que habla en nombre de las personas ciegas y con problemas visuales en el mundo; representa a 162 millones de personas ciegas y con deficiencias visuales de unas 600 organizaciones diferentes en 158 países.

### Datos de contacto :

c/o ONCE, La Coruña 18, 28020, Madrid, España  
www.worldblindunion.org  
fax:+34 915 715 777  
umc@once.es

## Delegaciones regionales :

### África :

African Union of the Blind (AFUB) P.o.Box 72872, Embakasi, Nairobi, Kenya  
tel:254 020 823 989  
fax:254 020 823 776  
info@afub-uafa.org  
www.afub.net

### Asia :

Asian Blind Union Braille Bhavan, sector-V, Rohini Delhi India 110085  
tel:+ 91 11 705 4082  
fax: +91 11 705 0915  
aicbdelhi@yahoo.com

### Europa :

European Blind Union, 58 avenue Bosquet, 75007 París, Francia  
fax: + 33 1 47 05 38 21  
tel:+33 1 47 05 38 20  
EBU\_UEA@compuserve.com

### América del Norte :

c/o National Federation of the Blind, 1800 Johnson Street, Baltimore MD 21230 EE.UU.  
tel:+ 410 659 93 14  
fax: + 410 685 56 53  
officeofthepresident@nfb.org

### América del Sur :

c/o ULAC Permanent Office, ANCI-CUBA  
tel: 54 11 4310 5650/4310 5921  
fax:54 11 4958 6589  
secretariaulac@sinectis.com.ar  
ulacop@hotmail.com

**Federación Mundial de Sordos (WFD)** es una organización no gubernamental internacional de asociaciones nacionales de personas sordas; actualmente está formada por asociaciones de 127 países de todo el mundo. También hay miembros asociados, miembros internacionales y miembros individuales. Apoya y promueve en su labor los numerosos tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, prestando particular atención a las personas sordas que utilizan el lenguaje de signos y sus familiares y amigos. La WFD trabaja con un espíritu de solidaridad y unidad para conseguir un mundo mejor.

### Datos de contacto :

P.O.Box 65 FIN-00401, Helsinki Finlandia  
www.wfdeaf.org  
fax: 358 9 580 3572  
wfd@kl-deaf.fi  
info@wfdeaf.org

## Delegaciones regionales :

### África (Oriental y Meridional) :

P.O. Box 33445-00600, Nairobi, Kenya

tel: +254 2 253 814  
fax:+254 2 253 335  
rsesa@yahoo.co.uk

**Asia y el Pacífico :**

S.K bldg. 8F, 130 Yamabuki-cho, Shinjuku-ku, Tokyo, 162-0801, Japón  
tel: +81 3 3268 8847  
fax + 81 3 3267 3445  
wfdrsap@jfd.or.jp

**Asia (Grupo Árabe) :**

c/o Arab Federation for the Organs of the Deaf, P.O.Box 4230, Damasco, Siria  
fax: +963 11 542 1893  
afodafro@net.sy

**Europa (Oriental) y Asia Central :**

c/o All Russian Society of the Deaf, 1905 Goda Str. 10 a, 123022 Moscú, Federación de Rusia  
tel: +7 095 255 6704  
fax: +7 095 253 2812  
deaf\_russia@mail.ru

**América del Norte (México, América Central y el Caribe) :**

c/o National Association of the Deaf of Costa Rica, Apartado 6552-1000, San José, Costa Rica  
fax:+506 257 8074  
secregca01@hotmail.com

**América del Sur :**

c/o Asocion de Sordos de Chile (ASOCH), Avenida José Pedro Alessandri No.1251, Nuñoa, Santiago, Chili  
srsuramwfd@yahoo.es

**Federación Mundial de Personas Sordas y Ciegas (WFDB)** es una organización no gubernamental benéfica de personas sordas y ciegas, de la que es la voz legítima. Su finalidad es mejorar la calidad de vida de estas personas en todo el mundo; una de sus actividades más importantes es identificar a las personas sordas y ciegas para combatir su aislamiento.

**Datos de contacto :**

c/o FSDB S-122 88 Enskede, Suecia

**Delegaciones regionales :**

**África :**

Tanzanía - afdbtz@yahoo.com  
www.wfdb.com

**Asia :**

Japón - fukusima@rcast.u-tokyo.ac.jp  
tel: + 46 8 39 91 55

**Europa :**

Croacia - dodir@zg.htnet.hr  
fax: +46 8 659 50 42

### **América del Sur y Central :**

Colombia - surcoe@hotmail.com

wfdb@wfdb.org

### **América del Norte :**

EE.UU. - jsbohrman@earthlink.net

**Federación Mundial de Salud Mental** promueve la sensibilización sobre la salud mental e impulsa la prevención, la promoción y la recuperación de mejores prácticas con intervenciones específicas en todo el mundo. Participa en actividades de las Naciones Unidas, por ejemplo en el Comité de Organizaciones no Gubernamentales sobre Salud Mental, trabaja con la Organización Mundial de la Salud en ámbitos como los efectos de los traumas y la violencia en los niños.

### **Datos de contacto :**

6564 Loisdale Court, Suite 30, Springfield VA 22150-1812 EE.UU.

www.wfmh.com

tel:+1 703 313 8680

fax: +1 703 313 8683

info@wfmh.com

**Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría (WNUSP)** Organización internacional que promueve los derechos humanos de los usuarios y los sobrevivientes de la psiquiatría; vincula organizaciones de usuarios y sobrevivientes y a personas de todo el mundo. Un usuario o sobreviviente de la psiquiatría se autodefine como una persona que ha padecido locura o problemas de salud mental o que ha recurrido o sobrevivido a la psiquiatría o los servicios de salud mental, reconociendo que la experiencia del confinamiento y la imposición de tratamientos forzosos es perjudicial y pone en peligro la vida.

### **Datos de contacto :**

<http://www.wnusp.net/>

admin@wnusp.org

### **Delegaciones regionales :**

#### **África :**

Pan-African Network of Users and Survivors of Psychiatry (PANUSP) 105 Coronation Road, Maitland 7405, Sudáfrica

tel: +27 21/511 5776

mobile:+27 824865-953

moosa\_salie@absamail.co.za

ffcr2001@yahoo.co.uk

#### **Europa:**

European Network of Users and Survivors of Psychiatry (ENUSP) Zabel-Kruger-Damm 183, D-13469 Berlín, Alemania

tel: +49 30 8596 3706

desk@enusp.org

www.wnusp.org

## Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

### Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Discapacidad y trabajo. El Programa de Discapacidad promueve la igualdad de oportunidades y de trato en la rehabilitación profesional, la capacitación y el empleo. Realiza investigaciones aplicadas relacionadas con políticas y prácticas, difundiendo información, publicando directrices y manuales y patrocinando otros estudios e informes. Ayuda a los gobiernos, los agentes sociales y las organizaciones de personas con discapacidad a ejecutar proyectos de asistencia técnica y a elaborar políticas y programas nacionales.

#### Datos de contacto :

[www.ilo.org/public/english/employment/skills/disability](http://www.ilo.org/public/english/employment/skills/disability)

### Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Educación Integradora. La UNESCO se centra en el apoyo a la elaboración de directrices de política y el aumento de la capacidad en la esfera de la educación integradora. Produce material docente, guías generales e informes. Una de las actividades recientes más importantes en educación integradora es el lema "El derecho a la educación para las personas con discapacidad: hacia la inclusión en el Programa de Educación para Todos".

#### Datos de contacto :

[http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL\\_ID=7939&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL_ID=7939&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

### Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)

La OACDH trabaja para integrar la discapacidad en las actividades de los órganos de vigilancia de los tratados y los mecanismos de derechos humanos no basados en tratados, para apoyar la vigilancia de los derechos humanos en virtud de la nueva Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y para fortalecer la colaboración con el Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y otros organismos de las Naciones Unidas.

#### Datos de contacto :

[www.ohchr.org/english/issues/disability/index.htm](http://www.ohchr.org/english/issues/disability/index.htm)

### Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

El ACNUR destaca en varias publicaciones que los refugiados con discapacidad, en particular los niños, a menudo están expuestos a un mayor grado de violencia y otros obstáculos, y que hay que prestar atención para velar por que se atiendan sus necesidades.

#### Datos de contacto :

[www.unhcr.org/protect/3b8373992.html](http://www.unhcr.org/protect/3b8373992.html)

### Acciones para los Derechos de los Niños (ARC)

Se trata de una iniciativa interinstitucional emprendida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Alianza Internacional Save the Children en 1997, a la que se sumaron en 1999 el UNICEF y la OACDH. Desde enero de 2002, las actividades de coordinación del proyecto corren a cargo de Save the Children. La iniciativa ARC se diseñó para aumentar la capacidad del personal sobre el terreno del ACNUR, los gobiernos y las ONG para proteger y atender a los niños en situaciones de emergencia. Se ha elaborado material de capacitación y se han realizado actividades más amplias de aumento de la capacidad. En el material se abordan específicamente los problemas a que se enfrentan los niños que han sobrevivido a un incidente con minas terrestres y los niños con discapacidad.



## **Secretaría de las Naciones Unidas: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (UNDESA), División de Política Social y Desarrollo Social**

El programa de las Naciones Unidas sobre discapacidad se ha consolidado en la secretaría de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Los objetivos son apoyar la participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo, promover los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de acceso al empleo, la educación, la información y los bienes y servicios.

### **Datos de contacto :**

[www.un.org/esa/socdev/enable](http://www.un.org/esa/socdev/enable)

## **Banco Mundial**

El Equipo de Discapacidad y Desarrollo trabaja para incorporar la discapacidad a las operaciones del Banco. El Banco Mundial financia proyectos de desarrollo que tienen aspectos relacionados con la capacidad, como en educación, atención de salud, niños y jóvenes, y trabaja en una amplia variedad de ámbitos relacionados con la discapacidad, como el acopio de datos y las estadísticas, investigaciones y análisis, asistencia técnica e intercambio de conocimientos. Alianza Mundial de Discapacidad y Desarrollo (GPDD): Es una iniciativa para acelerar la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en las políticas y prácticas de desarrollo. El objetivo es aumentar la colaboración entre organismos y organizaciones de desarrollo para reducir la pobreza extrema y la exclusión de las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidades congénitas y las personas discapacitadas por la guerra, la violencia, la enfermedad y otras causas.

### **Datos de contacto :**

[www.worldbank.org](http://www.worldbank.org)

## **Organización Mundial de la Salud (OMS)**

La OMS participa en varios programas para prevenir la discapacidad y mejorar la vida de las personas discapacitadas.

### **Datos de contacto :**

[www.who.int/entity/en/](http://www.who.int/entity/en/)

## **Equipo de la OMS sobre discapacidad y rehabilitación (DAR), Departamento de Prevención de los Traumatismos y la Violencia, Grupo Orgánico de Enfermedades no Transmisibles y Salud Mental**

El Equipo DAR de la OMS participa en diversas actividades para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, aumentando la concienciación, facilitando la acumulación de datos e información, promoviendo la rehabilitación de base comunitaria (RBC) y aumentando la capacidad entre los planificadores de políticas y proveedores de servicios de rehabilitación y de salud.

### **Datos de contacto :**

[www.who.int/disabilities/en](http://www.who.int/disabilities/en)

## **Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud** es

una clasificación de cuestiones relacionadas con la salud que describen las funciones y estructuras corporales, en entornos clínicos, servicios de salud o encuestas en el nivel individual o de población.

### **Datos de contacto :**

[www.who.int/icftemplate.cfm](http://www.who.int/icftemplate.cfm)

## **Prevención y Rehabilitación de Discapacidades y Traumatismos en África (OMS/AFRO)**

Este programa apoya a los gobiernos y sus asociados en la elaboración de estrategias eficaces en relación con el costo y específicas en relación con el género para prevenir y mitigar las consecuencias de la violencia, los traumatismos y las discapacidades.

### **Datos de contacto :**

[www.afro.who.int/dpr/index.html](http://www.afro.who.int/dpr/index.html)

**VISION 2020** es una iniciativa mundial para la eliminación de la ceguera evitable, lanzada conjuntamente por la OMS y el Organismo Internacional de Prevención de la Ceguera (IAPB) en la que participan ONG, asociaciones profesionales, instituciones de atención oftálmica y empresas de todo el mundo.

### **Datos de contacto :**

[www.v2020.org](http://www.v2020.org)

## **Organizaciones de donantes**

### **Alemania**

#### **Ministerio Federal Alemán de Cooperación y Desarrollo Económicos (BMZ)/ Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ)**

El enfoque del Gobierno alemán respecto de la discapacidad se esboza en el documento de política Discapacidad y desarrollo: contribución para promover los intereses de las personas con discapacidad en la cooperación alemana para el desarrollo; disponible en el sitio web del GTZ en la dirección <http://www2.gtz.de/dokumente/bib/06-0868.pdf>. La cooperación alemana para el desarrollo adopta un enfoque de derechos humanos respecto de la cuestión, centrándose en intervenciones en los sectores de la salud y la educación, así como en la rehabilitación en países que han atravesado un conflicto.

### **Datos de contacto :**

Persona de contacto en el GTZ : Dr. Matthias Rompel

[matthias.rompel@gtz.de](mailto:matthias.rompel@gtz.de)

tel:+49 6196 79-1446

<http://www.gtz.de/en/themen/soziale-entwicklung/soziale-sicherheit/15463.htm>

### **Dinamarca**

#### **Danida, Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca**

Danida ha trabajado en favor de la inclusión de los aspectos relacionados con la discapacidad en el desarrollo desde finales del decenio de 1980. Los esfuerzos están en consonancia con los tratados internacionales en vigor y demuestran un firme compromiso de Dinamarca en el desarrollo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Puede encontrarse una serie de documentos técnicos sobre la inclusión de la discapacidad en distintos sectores (agua y saneamiento, salud, educación, medio ambiente y energía, y gobernanza) en el DevForum de Danida en la dirección: <http://www.danidadevforum.um.dk/en/menu/Themes/DisabilityNotes/>.

### **Finlandia**

#### **Departamento de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ministerio de Relaciones Exteriores**

El Gobierno de Finlandia lleva mucho tiempo apoyando iniciativas para promover el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad. Puede encontrarse una descripción de la cooperación finlandesa para el desarrollo en cuestiones relacionadas con la discapacidad en el sitio web del

Departamento de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la dirección: <http://formin.finland.fi/public/?contentid=43699&contentlan=1&culture=fi-FI> . Un informe de evaluación de la labor del Departamento en esta esfera, realizado en 2003, ofrece información adicional: [http://www.disability.dk/images/docpics/1071749249\\_Label\\_us\\_able\\_valmis.pdf](http://www.disability.dk/images/docpics/1071749249_Label_us_able_valmis.pdf)

#### **Datos de contacto :**

<http://formin.finland.fi/public/?contentid=43699&contentlan=1&culture=fi-FI>

### **Noruega**

#### **Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo (NORAD), Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega**

Las directrices sobre inclusión de la discapacidad en la cooperación noruega para el desarrollo describen el enfoque del NORAD a ese respecto, que consiste en integrar las cuestiones relativas a la discapacidad en todas sus esferas de trabajo, tanto en el país como en sus embajadas en el extranjero, incluidos proyectos y programas. Puede encontrarse un enlace a las directrices en el sitio web de NORAD en la dirección: [http://www.norad.no/default.asp?MARK\\_SEARCH=YES&SEARCH\\_ID=s1&V\\_ITEM\\_ID=1598](http://www.norad.no/default.asp?MARK_SEARCH=YES&SEARCH_ID=s1&V_ITEM_ID=1598).

#### **Datos de contacto :**

Persona de contacto en el Norad : Hildegunn Olsen

hio@norad.no

tel:+47 22 24 20 30

[http://www.norad.no/default.asp?MARK\\_SEARCH=YES&SEARCH\\_ID=s1&V\\_ITEM\\_ID=1598](http://www.norad.no/default.asp?MARK_SEARCH=YES&SEARCH_ID=s1&V_ITEM_ID=1598)

### **Suecia**

#### **OSDI**

La labor del OSDI se orienta por un enfoque basado en los derechos humanos, en el que las cuestiones relativas a la discapacidad se incorporan a todos los programas y políticas que apoya el Organismo. Puede encontrarse un documento de política con orientaciones para los empleados del OSDI sobre el terreno a la hora de promover los derechos humanos de las personas con discapacidad y mejorar sus condiciones de vida en el sitio web del OSDI: [http://www.sida.se/shared/jsp/download.jsp?f=SIDA23244en\\_Children+and+adults+with+disabilities\\_Web.pdf&a=18244](http://www.sida.se/shared/jsp/download.jsp?f=SIDA23244en_Children+and+adults+with+disabilities_Web.pdf&a=18244). Describe intervenciones en los ámbitos de la reducción de la pobreza, la educación, la salud, el VIH/SIDA, los conflictos armados y la asistencia humanitaria, las infraestructuras, la información y la participación.

#### **Datos de contacto :**

Asesora sobre discapacidad : Eva Falkenberg

email: [eva.falkenberg@sida.se](mailto:eva.falkenberg@sida.se)

tel:+46 8 698 56 47

[http://www.sida.se/sida/jsp/sida.jsp?d=847&a=16354&language=en\\_US&searchWords=disability](http://www.sida.se/sida/jsp/sida.jsp?d=847&a=16354&language=en_US&searchWords=disability)

### **Reino Unido**

#### **Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional (DFID)**

El enfoque del DFID respecto de la discapacidad se esboza en un documento de política sobre discapacidad, pobreza y desarrollo, publicado en 2005, que puede consultarse en la dirección: <http://www.dfid.gov.uk/pubs/files/disability.pdf>. Además de incorporar las cuestiones de la discapacidad a toda su labor de cooperación para el desarrollo, el DFID también apoya actividades más específicas, incluido el apoyo directo a organizaciones de personas con discapacidad e iniciativas dirigidas particularmente a mejorar la autonomía de las personas con discapacidad.

#### **Datos de contacto :**

<http://www.dfid.gov.uk/research/contractsawardeddisability.asp>

## Estados Unidos

### Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

La USAID está firmemente decidida a incluir a las personas con discapacidades físicas y cognitivas y a las personas que representan y ofrecen servicios a las personas con discapacidad. Ese compromiso va desde el diseño y la ejecución de programas hasta la labor de promoción y de divulgación en pro de esas personas.

**El Fondo Leahy para las Víctimas de Guerra** centrado en países en conflicto o en situación posterior a un conflicto ayuda a las personas con discapacidad, particularmente a las que han sufrido traumatismos que afectan a la movilidad por munición explosiva, minas terrestres antipersonal, y otras causas directas e indirectas de discapacidad. El Fondo trabaja para ampliar el acceso a prótesis y servicios ortopédicos y para impulsar la integración económica, social y política de personas civiles que han sido víctimas de la guerra y personas que viven con discapacidades.

**El Fondo para Niños Desplazados y Huérfanos** apoya programas que ayudan a las familias y las comunidades a prestar la atención, la protección y el apoyo que precisan los niños necesitados, afectados por conflictos armados, y los niños de la calle; los niños con discapacidad y los niños privados de cuidados apropiados.

#### Datos de contacto :

USAID Asesora sobre discapacidad: Sra Anne Haye

tel: 1-202-789-1500

Fondo para Víctimas de Guerra :

[http://www.usaid.gov/our\\_work/humanitarian\\_assistance/the\\_funds/lwvf/](http://www.usaid.gov/our_work/humanitarian_assistance/the_funds/lwvf/)

Displaced Children and Orphans Fund:

[http://www.usaid.gov/our\\_work/humanitarian\\_assistance/the\\_funds/dcof/](http://www.usaid.gov/our_work/humanitarian_assistance/the_funds/dcof/)

## Otras organizaciones

**Action on Disability and Development (ADD)** es un organismo de desarrollo internacional que apoya a organizaciones de personas con discapacidad y aboga por su integración en la sociedad. Trabaja en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, el aumento de la capacidad y el desarrollo de competencias. El objetivo es garantizar que los grupos locales y organizaciones representativas de mayor tamaño lideren campañas. También colabora con asociaciones de padres y cuidadores para asistir a los jóvenes con discapacidad.

#### Datos de contacto :

Vallis House, 57 Vallis Road, Frome Somerset, BA11 3EG, Reino Unido

[www.add.org.uk](http://www.add.org.uk)

tel: 01373 473064

fax: 01373 452075

### Atlas Alliance (Noruega)

Organización que da cobertura a la labor de desarrollo de las organizaciones de personas con discapacidad en Noruega. Las principales esferas de interés son la lucha contra la tuberculosis, el desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad en países pobres y la rehabilitación basada en la comunidad. La Alianza recibe la mayor parte de sus fondos del NORAD, de quien es el principal asociado en el desarrollo para las personas con discapacidad.

#### Datos de contacto :

P.O.Box 9218 Gronland, 0134 Oslo, Noruega

[www.atlas-alliansen.no](http://www.atlas-alliansen.no)

tel:+47 22 17 46 47  
fax: +47 23 16 35 95  
atlas@atlas-alliansen.no

### **CBM Christian Blind Mission/Christoffel-Blindenmission**

ONG internacional que se dedica a la prestación de servicios a personas con discapacidades visuales, así como a personas con otras discapacidades en más de 1000 proyectos en 113 países en desarrollo. Ejecuta sus programas por medio de asociados locales.

#### **Datos de contacto :**

Nibelungenstrabe 124. 64625 Bensheim, Alemania  
www.cbm.org  
tel: +49 6251 131 392  
fax: +49 6251 131 338  
contactoverseas@cbm-i.org

### **Every Child**

Organización benéfica internacional para el desarrollo cuya actividad se centra en prevenir la separación de los niños y en mantener a las familias unidas, así como en encontrar alternativas a la atención institucionalizada para los niños que son separados de sus familias. Es un fuerte asociado en la creación de servicios sociales. Sus actividades comprenden el aumento de la capacidad de organización, la capacitación para la adquisición de competencias, el asesoramiento y la asistencia técnica.

#### **Datos de contacto :**

4 Bath Place , Rivington Street, Londres EC2A 3DR, Reino Unido  
www.everychild.org.uk  
tel:+44 0 20 7749 2468  
fax:+44 0 20 7729 8339  
supportercare@everychild.org.uk

**Handicap International (HI)** es una ONG internacional que atiende las necesidades de las personas con discapacidad en países afectados por la pobreza y los conflictos. Presta tanto socorro de emergencia como apoyo al desarrollo a largo plazo. Sus actividades abarcan los ámbitos de la prevención (por ejemplo, sensibilización respecto del riesgo de las minas), rehabilitación (por ejemplo, fisioterapia), integración (incluir a personas con discapacidad en el trabajo de las organizaciones), aumento de la capacidad (apoyo técnico y donaciones), emergencias (por ejemplo, adaptación de miembros artificiales).

#### **Datos de contacto :**

Waterman House, 101-107 Chertsey Road, Woking, Surrey, GU21 5BW, Reino Unido  
www.handicap-international.org.uk  
tel: + 44 0 870 774 3737  
hi-uk@hi-uk.org

### **Healthlink Worldwide**

Organismo especializado en salud y desarrollo que empodera mediante la capacitación en comunicación y promoción, y pretende mejorar la salud y el bienestar de las comunidades desfavorecidas en los países en desarrollo. Trabaja con organizaciones de personas discapacitadas para darles acceso a la información, apoyando a grupos para celebrar talleres, poner en marcha redes y estudiando aspectos de la discapacidad en el desarrollo. También ha ayudado al Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional a elaborar políticas para incorporar las cuestiones de la capacidad a todas las actividades.

### **Datos de contacto :**

56-64 Leonard Street, Londres, EC2A 4LT, Reino Unido

tél: + 44 20 7549 0240

fax: + 44 20 7549 0241

info@healthlink.org.uk

**Health Wrights** es una organización benéfica comprometida con la promoción de la salud, los derechos básicos, la igualdad social y la libre determinación de las personas y los grupos desfavorecidos. Una de sus principales esferas de interés es la discapacidad, los derechos y las tecnologías relacionados con ella; trabaja estrechamente con PROJIMO (programa de rehabilitación organizado por Jóvenes con Discapacidad de México Occidental). También prepara y distribuye material docente sobre salud y discapacidad, presentado de forma clara y sencilla para personas de todos los niveles de instrucción.

### **Datos de contacto :**

p.o. Box 1344 Palo Alto, CA 94302 EE.UU.

www.healthwrights.org

tel: + 1 650 325 7500

fax: + 1 650 325 1080

healthwrights@igc.org

**Comité Paralímpico Internacional (CPI)** es el órgano deliberante mundial del Movimiento Paralímpico. Se trata de una organización benéfica internacional formada y gestionada por 162 Comités Paralímpicos Nacionales de cinco regiones y cuatro federaciones deportivas internacionales de discapacidades concretas. A diferencia de otras organizaciones, el CPI, como organización general coordinadora, representa a varios deportes y discapacidades. Supervisa convenios, programas y servicios (becas) diseñados para impulsar, desarrollar y sostener el Movimiento Paralímpico y a sus atletas, incluso en los países en desarrollo.

### **Datos de contacto :**

Adenauer Allee 212-214, 53113, Bonn, Alemania

www.paralympic.org

tel:+ 49 228 2097 200

fax: + 49 228 2097 209

info@paralympic.org

### **Delegaciones regionales :**

#### **África : African Sports Confederation of the Disabled (ASCOD)**

P.O.Box 2051 A1 Safaa Corner, Alzaeam Theatre, Haram-Giza, Egipto

ASCOD es una organización regional independiente que promueve el deporte en África para las personas con distintas discapacidades. Colaboró con el CPI para formar la African Academy of Disabled Sport.

www.ascod.org

tel: + 202 7443137/744 3138

fax:+202 744 3125

info@ascod.org

#### **Consejo Paralímpico de Asia (APC)**

Hasta que se establezca una organización regional independiente, el CPI ha establecido el APC como único órgano regional representativo. Supervisa y coordina la organización de los Juegos Paralímpicos de Asia y otras competiciones con atletas con distintas discapacidades.

www.asianparalympic.org

**Comité Paralímpico de las Américas (CPA)** : organización regional reconocida como la única representante para la región de las Américas.

c/o Comitê Paraolímpico Brasileiro (CPB), SBN Qd. 02 Bl. F Lt. 12 Ed.

Via Capital, 14° andar, CEP 70040-020 - Brasília/DF - Brasil

tel.: + 55 61 30313021,

fax: + 55 61 30313023,

<http://www.americasparalympic.org/apc/opencms/en/>

[cpb@cpb.org.br](mailto:cpb@cpb.org.br).

**Comité Paralímpico Europeo (CPE)** : organización regional independiente que supervisa los campeonatos europeos en diversas disciplinas paralímpicas; está compuesto por 47 comités paralímpicos nacionales y las delegaciones europeas de cuatro organizaciones deportivas internacionales de deportes para las personas con discapacidad.

c/o c/o Italian Paralympic Committee, Via Flaminia Nuova 830, 00191, Roma, Italia

[www.europaralympic.org](http://www.europaralympic.org)

tel: +39 06 3685 6224

fax: +39 06 3685 6332

[president@comitatoparalimpico.it](mailto:president@comitatoparalimpico.it)

**Comité Paralímpico de Oceanía (CPO)** : organización regional independiente formada por los comités paralímpicos nacionales de la región. Su gestión corre a cargo del Comité Paralímpico de Australia.

c/o Australian Paralympic Committee, Building A, 1 Herb Elliott Ave, Sydney Olympic Park, Sydney NSW 2127, Australia

tel: + 61 2 873 62611

fax: + 61 2 97460189

[darren.peters@paralympic.org.au](mailto:darren.peters@paralympic.org.au)

### **Survivor Corps, antes Red de Supervivientes de Minas**

Organización internacional creada por y para los supervivientes, que pone a éstos en contacto con servicios de salud y de rehabilitación, organiza programas de reinserción social y económica y trabaja en pro de la prohibición de las minas terrestres. También establece relaciones entre homólogos que ayudan a transformar a las víctimas en supervivientes y, en última instancia, en ciudadanos que participan. Ha sido uno de los líderes de la campaña en favor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Sus programas han llegado a supervivientes en 43 de los 87 países y regiones más afectados por las minas.

#### **Datos de contacto :**

2100 M Street, NW, Suite 302, Washington DC 20037, EE.UU.

[www.survivorcorps.org](http://www.survivorcorps.org)

tel: + 1 202 464 0007

[info@landminesurvivors.org](mailto:info@landminesurvivors.org)

### **Leonard Cheshire International (LCI)**

ONG que lleva 60 años promoviendo actitudes positivas hacia la discapacidad y empoderando a personas con discapacidad. Fortalece la capacidad local de organizaciones e instituciones en esferas como la educación y la rehabilitación basada en la comunidad. Su Centro para la Recuperación después de Conflictos capacita a profesionales de la salud. En caso necesario, también trabaja directamente en la elaboración de políticas o la creación de servicios.

#### **Datos de contacto :**

30 Millbank, Londres, SW1P 4QD, Reino Unido

[www.lcint.org](http://www.lcint.org)

tel: 00 4420 7802 8200



fax: 004420 7802 8275  
international@lc-uk.org

### **Light for the World-Christoffel Development Cooperation**

ONG austríaca para el desarrollo comprometida a ayudar a las personas con enfermedades oftálmicas, ciegas o con discapacidad visual en regiones desfavorecidas. Su labor se centra en la prevención de la ceguera y el restablecimiento de la vista, la prevención y el tratamiento de afecciones discapacitantes y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Entre sus actividades figura el adiestramiento de especialistas locales y jóvenes con discapacidad, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, el apoyo a programas de rehabilitación de base comunitaria y el aumento de la capacidad de organizaciones locales para defender los intereses de los niños y los adultos con discapacidades.

#### **Datos de contacto :**

Neiderhofstrasse 26, 1120 Vienna, Austria  
www.light-for-the-world.org  
tel: +43 1 810 13 00  
fax: + 43 1 810 13 00  
info@light-for-the-world.org

**Alianza Internacional Save the Children** es una importante organización que trabaja por los derechos de los niños y a la que pertenecen 27 organizaciones miembros que trabajan juntas en más de 100 países. La labor es coordinada desde la Secretaría que se encuentra en Londres. Los miembros de la Alianza tienen su sede en Australia, el Canadá, Dinamarca, la República Dominicana, Egipto, Fiji, Finlandia, Alemania, Guatemala, Honduras, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, la República de Corea, Lituania, México, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Rumania, España, Swazilandia, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

#### **Datos de contacto :**

Second Floor  
Cambridge House  
100 Cambridge Grove  
Londres W6 0LE  
Reino Unido  
tel: +44 (0) 20 8748 2554  
fax: +44 (0) 20 8237 8000

#### **Delegaciones regionales :**

Save the Children Reino Unido promueve el derecho de los niños con discapacidad a desarrollar su potencial, recibir educación, expresar su opinión y tomar parte en la sociedad. Insta a las instituciones a incluir a los niños discapacitados en toda la legislación, la planificación y la adopción de decisiones y apoya alternativas de base comunitaria a las instituciones y los servicios especializados.

Save the Children UK's Disability Advisor : Tina Hyder

t.hyder@savethechildren.org.uk

tel: +44 (0) 20 7012 6855

website: www.savethechildren.org.uk